**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC**

## 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital "*BOGOTA CAMINA SEGURA*", adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 1 objetivo, 6 programas, 16 metas. En el artículo 8 del Acuerdo Distrital 368 de 2024, se establece que el PDD, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los programas del objetivo estratégico "*Bogotá avanza en seguridad*".

**El programa 7.2. "*Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en generó*"** promueve la protección de las mujeres en todas sus diferencias y diversidades, así como las poblaciones vulnerables a todos los sectores de la administración**,** asegurando su integridad y derechos mediante programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional, prioridad también establecida en las políticas públicas poblacionales.

Adicionalmente, el PDD plantea **"*la estrategia de transformación cultural*"** como pilar para prevenir violencias. Su propósito es derribar imaginarios discriminatorios, promover el cuidado equitativo y erradicar estereotipos sobre roles de género, bajo unas líneas de acciones como:

1. **Prevención de violencias**, con trabajo en espacios públicos y transporte para combatir el acoso sexista.
2. **Redistribución del trabajo de cuidado**, a través del Sistema Distrital del Cuidado.
3. **Promoción de derechos humanos de las mujeres**, con enfoques pedagógicos, artísticos y de co-creación.

Conforme a lo anterior la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca en el objetivo estratégico 1: "*Bogotá avanza en seguridad, mediante el cual Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad*".

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

El objetivo estratégico 1, cuenta con 6 programas que conllevan al cumplimiento de 16 metas. Es por ello que el presente proceso, se enmarca dentro del Programa 1. "*Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza*", el cual incluye la meta PDD: "*Desarrollar el Sistema Distrital de apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

Entre los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 8224 "*DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C*.", cuyo objetivo es *"Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico."* y sus objetivos específicos son "*Mejorar la capacidad de atención de conflictos, acciones resolutivas y habilidades prosociales."* y *"Mejorar la articulación entre la sociedad civil, instituciones públicas y privadas"* y el Proyecto 8189 "R*ECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS ENTORNOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES A PARTIR DE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BOGOTÁ D.C*", cuyo objetivo es "M*itigar los factores de riesgo que afectan las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio y sus afectaciones diferenciales en las poblaciones vulnerables*"

Estos proyectos fueron formulados en el año 2024, en armonía con lo previsto en el PDD y su ejecución y cumplimiento se estimó hasta el año 2027, conforme a lo señalado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de este, registrada por esta Secretaría en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de este proyecto, se requiere implementar las iniciativas ciudadanas, enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión 8224 en la meta establecida No. 05 "*Desarrollar Intervenciones formativas para promover la gestión de conflictos , construcción de acuerdos, cuidado y apropiación social por el espacio público y el ambiente*", y en el Proyecto de Inversión 8189 en la meta 1 "Diseñar e implementar planes de mejoramiento para mitigar los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de hechos de violencias y delitos contra poblaciones vulnerables incluyendo aquellos relacionados con el microtráfico en entornos escolares del Distrito" y la meta 06 "Diseñar e implementar una estrategia de prevención e intervención para los delitos y violencias contra las mujeres"; lo anterior para fortalecer la acción y el trabajo comunitario de las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de mujeres o que trabajen en pro de los derechos de las mujeres, organizaciones que pertenezcan a los grupos étnicos y organizaciones de jóvenes que trabajen en construcción de paz, cuya acción se desarrolle en las localidades que cuentan con un componente rural. Esto dando cumplimiento a los diferentes compromisos de políticas públicas a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que se están llevando a cabo en el equipo de Convivencia de la Dirección de Prevención, Cultura Ciudadana y Convivencia.

La necesidad se enmarca bajo el lineamiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) en la línea estratégica número tres "*Eco-sistema para la Convivencia"* del plan estratégico de convivencia y dentro del desarrollo de la actividad 37. *"Convocar iniciativas locales de convivencia ciudadana.", así como de la línea estratégica "Ciudadanías Seguras" que "responde a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables que enfrentan mayores riesgos frente a situaciones de violencia y delito... Para lograrlo, se diseñarán intervenciones que ayuden a identificar y mitigar los riesgos que propicien la ocurrencia de delitos contra la vida, integridad y patrimonio de*

*estas poblaciones. De la misma forma, se realizarán acciones. con un enfoque diferencial pensado en intervenciones pedagógicas y formativas que promuevan herramientas de autocuidado en estas poblaciones".* El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES***".

La Convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia es una acción de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que busca incentivar la participación de la ciudadanía para la promoción de convivencias disfrutables lo cual hace referencia a las interacciones pacíficas, respetuosas y armónicas entre las personas, con los bienes, el ambiente y que en el marco del ordenamiento jurídico hagan posible el ejercicio pleno de derechos, así como la prevención de violencias y delitos que afectan la integridad y la vida de poblaciones priorizadas en contextos comunales y barriales desde el enfoque de Cultura Ciudadana, incorporando además una perspectiva de género.

En promoción de la convivencia se ha priorizado la posibilidad de generar iniciativa en dos comportamientos contrarios a la convivencia:

1. Porte de elementos cortopunzantes.
2. Riñas.

Según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- la convivencia se define como: *"(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico*.", es decir que la convivencia se entiende como un fenómeno de la vida social de las personas, que comparten un territorio en común, que está regulado por un conjunto de reglas formales, la ley 1801/2016, que propenden por un relacionamiento pacífico entre la ciudadanía.

En prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas:

1. Violencia intrafamiliar
2. Violencia sexual
3. Feminicidio
4. Instrumentalización / Reclutamiento
5. Discriminación

La violencia intrafamiliar, el acoso callejero y los feminicidios, así como la violencia sexual y trata de personas son manifestaciones graves de violencia de género. Por otra parte, la mendicidad ajena, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como la instrumentalización, reclutamiento, vulneran de manera directa a las infancias y juventudes y la discriminación a comunidades étnicas, víctimas y migrantes.

La protección de los derechos fundamentales y el acceso a la justicia para las víctimas, consagrados en el Código Penal colombiano, requieren no solo de la aplicación de la ley, sino también de una activa participación ciudadana en la modificación de las conductas y la cultura.

El compromiso ciudadano es fundamental para generar conciencia, alzar la voz contra la violencia y erradicar estas actitudes, fomentando un cambio profundo en el comportamiento a nivel individual, familiar y social.

Por su parte, la Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038 busca generar transformaciones en donde hay deterioro de las relaciones, vulneración de derechos y afectación de lo público y colectivo, entendiendo así la cultura ciudadana como el conjunto diverso y cambiante de modos de ser, sentir, pensar y actuar en la ciudad que reconocen y valoran la diferencia, que facilitan la convivencia y la construcción del tejido social, que respetan lo público y las normas colectivas, que promueven las sociabilidades pacíficas y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos, en armonía con el entorno ambiental.

En este sentido, el enfoque de cultura ciudadana privilegia una mirada cultural de los problemas sociales, busca comprender las creencias, actitudes, emociones, expectativas y representaciones que motivan, orientan y modifican los comportamientos de las personas frente a sí mismos, sus conciudadanos, las instituciones y su cotidianidad.

Tanto la prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia como de las violencias y delitos se constituyen en pósito compartido por el PISCCJ 2024-2027 que, a través de la línea estratégica Eco-sistema para la Convivencia, de la de Ciudadanías Seguras buscan fortalecer un sistema integral y sostenible de convivencia con actores sociales, institucionales y del sector privado, mediante el desarrollo de iniciativas comunitarias e inter agenciales.

Con base en lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con el IDPAC, desarrollará durante el año 2025 una estrategia conjunta orientada a fortalecer y promover la acción ciudadana para la promoción de la convivencia y la prevención de violencias contra las mujeres y poblaciones vulnerables priorizadas. Esta iniciativa se enfocará en los comportamientos regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Penal Colombiano prestando especial a aquellos directamente relacionados con la integridad, la vida y la dignidad.

Un análisis del Registro Nacional de Medidas Correctivas en porte de armas cortopunzantes y riñas permite establecer un parámetro de priorización territorial que sirve como base para prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y su trayectoria de impacto hacia delitos como los homicidios y feminicidios pasando por los delitos que afectan la integridad y la dignidad de las poblaciones vulnerables.

| Localidad | Número de comparendos por porte de objetos cortopunzantes |
|---|---|
| Kennedy | 8.809 |
| Santa Fe | 6.327 |
| Bosa | 5.731 |

| Localidad | Número de comparendos por porte de objetos cortopunzantes |
|---|---|
| Suba | 4.730 |
| Engativá | 4.517 |

Registro RNMC abril del 2025

En el caso de las riñas las localidades con más infracciones son:

| Localidad | Número de comparendos por riñas |
|---|---|
| Bosa | 501 |
| Kennedy | 392 |
| Suba | 300 |
| Santa Fe | 255 |
| Engativá | 255 |

Registro RNMC abril del 2025

Durante el presente año, el porte de objetos cortopunzantes es el comportamiento que se registra con más frecuencia en el RNMC y aunque pueden encontrarse comportamientos contrarios a la convivencia con mayor número a las riñas, estos dos comportamientos han sido seleccionados debido a al interés de prevenir su escalamiento y afectación en términos de impacto en la vida de las personas, además de la identificación de la pertinencia de su abordaje bajo el enfoque de cultura ciudadana con participación directa de la ciudadanía.

Las violencias han sido un problema social que ha afectado las relaciones sociales y el disfrute del espacio público y privado para las y los ciudadanos. Sin embargo, quienes más se han visto afectadas han sido las mujeres, toda vez que las violencias ejercidas contra ellas se deben al hecho de ser mujeres y obedecen a la desigualdad estructural que responde a una cultura patriarcal y machista que pone en desequilibrio las relaciones entre hombres y mujeres.

Las violencias basadas en género eliminan la capacidad de agencia de las mujeres y las limita en el disfrute de sus derechos. Estas situaciones no son ajenas a la cultura machista que mantiene en el tiempo creencias, imaginarios y comportamientos que perpetúan y normalizan estas violencias, formalizando estereotipos que hacen encajar a las mujeres y los hombres en roles dentro de la sociedad.

Estas violencias suceden en casi todos, sino en todos, los escenarios de sus ciclos de vida, lo que amplía las posibilidades de ser víctimas de estas violencias. Según la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) publicada en 2022 (...) El 13% de las mujeres mayores de 18 años en Bogotá han sido víctimas de Violencia Intrafamiliar (404.694 mujeres) durante 2020 y 2021 y señala que 3 de cada 10 mujeres han sufrido violencia psicológica, que al menos 1 de cada 10 mujeres presenta simultáneamente otras violencias, y que 1 de cada 10 mujeres ha sufrido violencia física o económica simultánea con otras violencias (...).

El Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura indica que las violencias contra las mujeres en Bogotá persisten. De acuerdo con las valoraciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en relación con la valoración de víctimas de violencias físicas no fatales, más del 50% de

exámenes realizados por año entre 2019 y 2023 fueron a mujeres, y entre los delitos que más destacaron se encuentran los relacionados con violencia sexual, violencia de pareja y violencia entre otros familiares.

Por su parte, según cifras del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO), el número de feminicidios ha aumentado 40 % entre 2020 y 2023.

La PPMYEG (2022) logró caracterizar a las mujeres que son víctimas de violencias en Bogotá, identificó que:

1. Las mujeres de 18 a 28 años son las que más auto reportes de violencias tienen en comparación con otros grupos de edad.
2. En los estratos 0, 1 y 2 se concentran la mayor cantidad de reportes de mujeres víctimas de violencias.
3. Existe mayor riesgo de ser víctima de violencias si las mujeres se encuentran buscando trabajo, se dedican a oficios del hogar y, por último, mujeres con algún tipo de discapacidad.

De acuerdo con el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia –PISCCJ 2024-2027, las estrategias de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con acciones encaminadas a la prevención de violencias contra las mujeres en la ciudad.

La línea estratégica #13 Ciudadanías Seguras apunta, entre otras cosas, a responder la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables que enfrentan mayores riesgos frente a situaciones de violencia y delito en el trasporte y espacio público, así como, en el ámbito privado y comercial.

Así, se puede afirmar que las violencias contra las mujeres se materializan en los siguientes delitos: violencia intrafamiliar, violencia sexual, ataque con agente químico, feminicidio incluida la tentativa, femicidio, lesiones personales, amenazas. Por último, es importante mencionar que las violencias contra las mujeres se expresan de manera física, psicológica, sexual, económica, política, estas se pueden presentar en cualquier etapa de la vida de las mujeres, sin importar su pertenencia étnica, el lugar donde vive, su orientación sexual, identidad de género, si está o no en discapacidad o al oficio al que se dedica.

En la trayectoria de impacto, es evidente la correlación con comportamientos contrarios a la convivencia como el porte de armas cortopunzantes y riñas como base de una escalada de acciones que pueden prevenirse con la acción social y comunitaria desde el enfoque de cultura ciudadana.

De otra parte, a continuación, se presentan las problemáticas identificadas en las poblaciones vulnerables priorizadas por la Secretaría y que evidencian la correlación entre comportamientos contrarios a la convivencia y las violencias y delitos que les afectan en su integridad y vida:

1. En relación con las y los jóvenes la vinculación al delito y reproducción de violencias como problema central, requiere comprender que estas representan fenómenos relacionados con las vulnerabilidades o factores de riesgo. Al respecto, investigaciones recientes destacan la importancia de teorías criminológicas que enfatizan el papel del entorno social y comunitario en los fenómenos multicausales de un problema central asociada al comportamiento delictivo y violencias de las juventudes (Raturi & Rastogi,2022)

2. El Ministerio de Justicia y del Derecho manifiesta que “La vinculación de adolescentes y jóvenes al delito expuestos a factores de riesgo y la reincidencia en el delito traen como primera consecuencia la judicialización, lo que a su vez puede implicar en mayor o menor medida, dependiendo del tipo de sanción, la separación del entorno social o familiar, la interrupción temprana de los proyectos de vida y el incremento de la victimización de población joven. Estas problemáticas se traducen en una vulneración de derechos de los adolescentes y jóvenes, además de la violencia y victimización para la ciudadanía en general derivada de la delincuencia juvenil lo cual, a su vez, se traduce en la vulneración de derechos y el aumento de la inseguridad”.

3. Los delitos por los que más son judicializados los adolescentes en Bogotá son:
   a. Hurto a personas y comercios (Representa aproximadamente el 40-50% de los casos).
   b. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (Aproximadamente 20-30%).

4. Lesiones personales (Incluyendo riñas y violencia interpersonal). Fuente: Fiscalía General de la Nación - Informes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Para niños, niñas y adolescentes, delitos asociados a la instrumentalización, trata y explotación sexual comercial tienen como sustento factores de riesgos asociados a la desescolarización, permanencia en calle, los patrones de crianza autoritarios y la exposición temprana a entornos laborales informales y redes sociales sin acompañamiento. El problema central que se aborda de la perspectiva de prevención en esta población tiene que ver con las violencias tempranas asociadas a las relaciones familiares de sus padres y cuidadores (violencia intrafamiliar) su normalización y reproducción como parte de un entorno que los vulnera los instrumentaliza y los pone en riesgo de participación en delitos de mayor impacto.

En 2023, se reportaron 19,408 casos de violencia intrafamiliar en Bogotá. De estos, una gran proporción tiene como víctimas a niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, el ICBF en Bogotá abre miles de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) anualmente por casos de maltrato, negligencia y abuso al interior de las familias. Fuente: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá - Reportes del SISC. ICBF Regional Bogotá. La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE estima que, en 2022, la tasa de trabajo infantil para la región Bogotá - Soacha fue de 2.6%. Si bien esta cifra ha descendido, representa a miles de niños y adolescentes en entornos laborales informales, que los alejan de la escuela y los exponen a riesgos.

La Fiscalía General reporta que, a nivel nacional, Bogotá es una de las ciudades con mayor número de casos reportados y judicializados por delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, donde las principales víctimas son mujeres adolescentes. Las cifras específicas son sensibles y suelen manejarse de forma agregada para proteger a las víctimas.

En 2023, se reportaron 583 casos de Violencia Intrafamiliar donde la víctima se identificó como persona LGBTI. Del total de estos casos, las mujeres trans (personas transfemeninas) fueron las más afectadas, representando una proporción significativamente mayor per cápita en comparación con otros grupos de la comunidad LGBTI y con la población en general. Fuente: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. Reportes del SISC - VIF.

Las agresiones en el espacio público, catalogadas como "riñas", son frecuentes. En 2022, se registraron 356 casos de violencia interpersonal con víctimas LGBTI. Fuente: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. Reportes del SISC - Violencia Interpersonal.

Aunque las cifras absolutas son menores, el riesgo relativo es alto. Según el observatorio Bogotá Cómo Vamos y organizaciones como Colombia Diversa, las personas trans, en particular las mujeres trans-trabajadoras sexuales, tienen una probabilidad desproporcionada de ser víctimas de homicidio y violencia policial. Fuente: Informes anuales de Colombia Diversa ("Cartografías de la Violencia") y análisis de Bogotá Cómo Vamos sobre seguridad ciudadana.

Si bien el número absoluto es bajo en las estadísticas generales de homicidios (que superan los 1,200 anuales), estos crímenes suelen estar marcados por un ensañamiento y una motivación de prejuicio, lo que los categoriza como crímenes de odio. Fuente: Fiscalía General de la Nación (Cifras de feminicidios). Informes de la Mesa Distrital de Género.

Los datos del SISC demuestran que la violencia contra la población LGBTI, especialmente en el espacio público (riñas), a menudo se inicia por prejuicios relacionados con la expresión de género o la orientación sexual. Una discusión o una mirada son suficientes para desencadenar una agresión. Fuente: Caracterización de los casos en el SISC y testimonios recopilados por organizaciones como Caribe Afirmativo y Colombia Diversa.

La discriminación como resultado de la combinación de prejuicios y estereotipos generados y normalizados culturalmente, se expresa de diversas formas, una de ellas las lesiones personas y en casos cada vez más frecuentes homicidios por razones de género, etnia, procedencia o tendencia política o ideológica. Así, el ejercicio de prevención no solo se relaciona con los antecedentes directos de las lesiones o los homicidios: armas cortopunzantes y riñas, sino también a los factores estructurales que normalizan la discriminación en cualquiera de sus modalidades y que afectan a personas LGBTI, migrantes, víctimas del conflicto y comunidades étnicas.

En 2023, el 25.8% de los encuestados en Bogotá consideró que "es normal que ocurran actos de discriminación". Un porcentaje significativo de ciudadanos aún justifica o naturaliza expresiones violentas o discriminatorias basadas en prejuicios, lo que crea un caldo de cultivo para la agresión física. Fuente: Encuesta de Cultura Ciudadana de Bogotá 2023.

Población LGBTI: Es el grupo que reporta la mayor percepción de discriminación en la ciudad, muy por encima del promedio.

Migrantes venezolanos: Según la Encuesta de Calidad de Vida 2022 del DANE, un alto porcentaje de esta población reporta haber sentido discriminación por su nacionalidad en espacios públicos y laborales.

Comunidades Étnicas: Indígenas y afrocolombianos reportan experiencias frecuentes de discriminación racial en el acceso a servicios y en tratos cotidianos. Fuentes: Encuesta de Cultura Ciudadana, Encuesta de Calidad de Vida (DANE), informes de la Defensoría del Pueblo.

La Comisión Interétnica de Bogotá y la Defensoría del Pueblo reportan constantes casos de discriminación racial en el acceso a la vivienda, el empleo y la educación, así como agresiones físicas

y verbales en el espacio público. El registro estadístico formal es limitado, pero los reportes de entidades de control son abundantes. Fuente: Defensoría del Pueblo - Alertas tempranas y informes de derechos humanos.

Bajo este panorama y necesidades de cumplimiento de acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación, para el cumplimiento surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de 2006; que cuenta con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia. Se ha identificado dentro de la oferta institucional y estratégica del Distrito que el Instituto de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en virtud de su naturaleza jurídica, y su experticia técnica, tiene como misión primordial fomentar la participación ciudadana. Dicha misión se orienta al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la acción colectiva e individual tanto de la ciudadanía organizada como no organizada para lograr una participación incidente en los asuntos públicos del Distrito Capital. Este proceso de participación genera capital social y humano, con un enfoque dirigido a enriquecer la cultura democrática, de paz y ciudadana.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes "*Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía*"; "*ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital*" y "*diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades*".

Así mismo, dentro del Plan Distrital de Desarrollo se ha enmarcado su funcionalidad y operatividad dentro de los programas 33: Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable cuyo propósito es dotar entidades distritales de conocimientos, habilidades y actitudes para asegurar valor público, de tal manera que se sintonicen las instituciones del Distrito Capital con las necesidades de las personas y hogares, al igual que con las de barrios y veredas de Bogotá. Además, que entreguen resultados, y cumplan de esta manera con los compromisos adquiridos ante la ciudadanía. Programa 36: Innovación Pública para la generación de confianza ciudadana cuyo propósito es el avance y el dinamismo del ecosistema de innovación pública, tanto para fortalecer las capacidades institucionales de las entidades distritales para utilizar la innovación y el conocimiento como medios esenciales para mejorar el desarrollo organizacional, como la de promover la articulación entre actores institucionales, académicos, económicos y sociales de carácter nacional, regional e internacional que coadyuven en la búsqueda de soluciones a los retos estratégicos de la ciudad, enmarcados en los cinco objetivos de este Plan Distrital de Desarrollo. Y el Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana cuyo propósito es fortalecer la atención a la ciudadanía en Bogotá mediante la modernización de los canales de atención y la prestación de servicios, así como fomentar una democracia deliberativa que incentive la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas locales. Además, busca consolidar un gobierno cercano y confiable, mejorar la capacidad de respuesta del gobierno distrital, y

promover la interacción y el diálogo entre la administración y la ciudadanía a través de la participación incidente.

Así mismo, para el cumplimiento de estos programas, el IDPAC en cumplimiento de las metas plan, ha dispuesto proyectos de inversión que permiten articular las acciones entre entidades para desarrollar un cambio e impacto en la participación ciudadana y en la problemática identificada dentro de la estrategia. El Instituto de la Participación ha identificado que los proyectos de inversión y las metas a través de las cuáles desarrollaría el presente convenio son:

Proyecto 8131: Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C., META 3 - Aplicar a 2.000 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal el modelo de fortalecimiento

Dentro de las diferentes estrategias, el IDPAC cuenta con la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, creado mediante la Resolución No. 165 del 7 de mayo de 2025, "*Por la cual se Deroga la Resolución No 210 del 9 de agosto del 2021 y actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital*" el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado y capacidad de sostenibilidad de las organizaciones sociales e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

La creación del mencionado modelo único de fortalecimiento del IDPAC, responde a las líneas 1 "*Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía*" y 4 "*Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa*" de la Política Pública Distrital de Participación Incidente. En ese sentido para el año 2025 el IDPAC realiza el lanzamiento del Fondo Chikaná en virtud del artículo 08del Decreto 606 de 2023, con el fin de consolidar las diferentes convocatorias que realice el IDPAC u otra entidad distrital que se vincule al modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación del Distrito Capital.

En este sentido, al agrupar las diferentes convocatorias que se realicen por parte de entidades distritales y nacionales en un solo fondo, se dará una mayor visibilización de las convocatorias destinadas a la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo que permitirá ampliar la participación de los procesos organizativos, así como optimizar los recursos que se destinen para ello, lo que materializaría los principios de eficacia, economía, y publicidad, dichos recursos pueden consistir en apoyos para el desarrollo de iniciativas, dotaciones, obras con saldo pedagógico, intercambios de experiencias (locales, nacionales o internacionales), planes de incidencia, ofertas de otras entidades del distrito, nacionales o de cooperación internacional, entre otras.

Es importante aclara que los diferentes procesos organizativos que pretendan acceder a cualquier incentivo de fortalecimiento que se oferte a través el FONDO CHIKANÁ deberán hacer parte del modelo único de fortalecimiento para las organizaciones sociales y de mujeres , del IDPAC, lo que permitirá fortalecer sus capacidades organizativas, de incidencia, sostenibilidad y autonomía, por consiguiente la entrega de incentivos que se realizará desde el FONDO CHIKANÁ, será conforme a

lo dispuesto en la Resolución 165 del 7 de mayo de 2025, y la Resolución 295 del 28 de julio de 2025, expedidas por el director (a) general del IDPAC y a los términos de referencia de cada convocatoria.

Con anterioridad se lanzaron seis convocatorias diferentes, entre las que se destacan para los efectos del presente convenio la de Jóvenes con Iniciativas y Organizaciones Sociales, en el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la implementación del modelo de fortalecimiento para la organización social implementado por el IDPAC.

En consecuencia, se tiene la necesidad de articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, crear y promover iniciativas, proyectos, ideas o estímulos que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la Convivencia, con la finalidad de generar experiencias que fortalezcan habilidades en la ciudadanía para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad, y en este sentido las organizaciones sociales son actores estratégicos para la Secretaría desde la óptica del fortalecimiento de los canales de comunicación entre la administración y la ciudadanía para acercar a la comunidad a las disposiciones del CNSCC, a su sensibilización y apropiación; en este sentido la presentación de una propuesta de iniciativa ciudadana es la mejor alternativa para promover la creación y postulación de iniciativas por parte de la ciudadanía orientadas a la promoción de la convivencia en sus comunidades, que aborden el tratamiento preventivo de los dos comportamientos contrarios a la convivencia determinados desde el enfoque de Cultura Ciudadana y prevención de violencias y delitos contra las mujeres, estas iniciativas que nacen desde la ciudadanía tendrá un mejor impacto en ellos y una mejor apropiación.

Adicional a ello, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar cumplimiento a las metas de plan de desarrollo y de los proyectos de inversión mencionados en la descripción de la necesidad del presente documento, se sumará a las convocatorias y concertación del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles, aplicando el Modelo de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales implementado por el IDPAC, y de esta forma impulsar programas de interés público en el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., a través del cual se pretende entre otras cosas, el fortalecimiento de organizaciones sociales o comunitarias de los diferentes grupos poblacionales que se caractericen por desarrollar trabajo de promoción de la prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos o comunidades, promoción de la participación ciudadana, la democracia, la construcción de trabajo social con diferentes grupos o comunidades en la ciudad de Bogotá a través de las Iniciativas Ciudadanas.

En consecuencia, se identifica la necesidad de articular a los actores clave del ecosistema de organizaciones sociales y comunitarias de la ciudad, para avanzar hacia una transformación ciudadana basada en la acción colectiva, el acceso a la información, la circulación de saberes y el fortalecimiento de los canales entre la ciudadanía y la institucionalidad. En este marco, las organizaciones sociales y comunitarias desempeñan un papel estratégico como dinamizadores del derecho, promotores de cultura democrática, y agentes de construcción de memoria, cohesión social

y pedagogía territorial. El fortalecimiento de estos grupos mediante procesos formativos, acompañamiento técnico y entrega de incentivos, permite potenciar su capacidad para generar contenidos que contribuyan a la convivencia, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de derechos y la apropiación social de políticas públicas, en línea con el enfoque territorial y diferencial consagrado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028 "Bogotá Camina Segura", en su eje “Democracia con sentido” y su compromiso con el impulso a los procesos comunitarios de participación incidente.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en el marco de su objeto misional y experiencia técnica, lidera el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social, que contempla herramientas como el diagnóstico organizativo, el IFOS, la Escuela de Participación y el acompañamiento técnico especializado, lo cual permite consolidar rutas de fortalecimiento ajustadas a las particularidades de estos grupos comunitarios. Estos procesos culminan con la entrega de incentivos no reembolsables mediante el Fondo Chikaná, creado por el Artículo 8 del Decreto 606 de 2023 y reglamentado a través de la Resolución 295 de 2025 del IDPAC, asegurando criterios de pertinencia, transparencia y progresividad.

Por ello, y con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y de las metas sectoriales en materia de convivencia, cultura ciudadana y fortalecimiento de la participación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articula a las convocatorias del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo, permitiendo optimizar recursos institucionales y fomentar el impulso de procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias que aporten a la transformación positiva de los entornos, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de violencias, y la promoción del desarrollo del tejido social mediante intervenciones focalizadas en los territorios.

### 1.1 FONDO CHIKANÁ

El Fondo Chikaná es un mecanismo de fomento creado mediante el Artículo 8 del Decreto Distrital 606 de 2023, con el fin de apoyar el fortalecimiento organizativo de las organizaciones sociales, comunales, de propiedad horizontal, de medios comunitarios y alternativos, y de instancias de participación del Distrito Capital. Este fondo se constituye como un instrumento público de incentivo, mediante el cual el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– canaliza recursos distritales bajo principios de concurrencia, transparencia, progresividad, enfoque diferencial y pertinencia territorial.

La operación, reglamentación y ejecución del Fondo Chikaná está a cargo del IDPAC, conforme a lo dispuesto en la Resolución 295 de 2025, la cual establece que los incentivos podrán ser de tipo económico, técnico, logístico o pedagógico, y serán asignados a través de convocatorias públicas que hacen parte del ciclo de fortalecimiento definido en el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social –MFOS–. Dicho modelo contempla procesos como la caracterización, diagnóstico organizativo, formación, asistencia técnica, acompañamiento, evaluación y sostenibilidad, asegurando que las organizaciones beneficiarias reciban un apoyo integral, progresivo y acorde con sus capacidades y contextos.

- PARTICILAB: Busca ayudar a afrontar de manera innovador los retos de la participación ciudadana en el Distrito, articulando a la ciudadanía y al gobierno distrital en termas de participación e innovación.
- Medios Comunitarios: Dirigida a aquellos medios de comunicación comunitarios que se encuentren caracterizados en el directorio de medios comunitarios del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su Fortalecimiento mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos de la sociedad y aporten al logro de sus objetivos.
- Organizaciones Sociales: Aporta al fortalecimiento de las organizaciones mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos que contribuyan al logro de sus objetivos en el cierre de las brechas tecnológicas

La convocatoria está dirigida a las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito surge con el propósito de dar respuesta a las necesidades específicas de fortalecimiento de estos actores, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social del IDPAC y conforme a lo dispuesto en la Resolución 295 de 2025. Esta convocatoria está orientada a beneficiar a organizaciones que se encuentren caracterizados y hayan transitado por las rutas de acompañamiento técnico y formación, buscando entregar herramientas de apoyo que les permitan consolidarse como actores estratégicos de la participación, la cultura democrática y la circulación de información con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Así, se contribuye al cierre de brechas en materia tecnológicas y de sostenibilidad, al tiempo que se fortalece la autonomía, de las organizaciones, se promueve la pluralidad de voces, y se potencia su capacidad de incidencia en el tejido social del Distrito Capital.

En aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2025, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar iniciativas ciudadanas, a través de la aplicación del Modelo de Fortalecimiento a organizaciones sociales, para que puedan postular su iniciativa a la convocatoria Chikana 2025 la organización que desee participar deberá formular y presentar una propuesta de implementación de acciones de prevención de violencias, transformación ciudadana y promoción de experiencias que fortalezcan habilidades para generación de cultura ciudadana para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad.

## 1.2 MODELO DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES

El Modelo de Fortalecimiento para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, fue creado mediante la Resolución 165 de mayo 7 de 2025, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas.

Este modelo se basa en el índice de Fortalecimiento de la Organización Social (IFOS), el cual define el estado en el que se encuentra la organización o proceso, entregando un diagnóstico con una medida estandarizada que evalúa de manera integral las capacidades internas y externas de las

organizaciones y procesos sociales, basado en una revisión documental de los procesos implementados por el IDPAC y de otras metodologías similares a nivel nacional e Internacional.

El IFOS indica la etapa de fortalecimiento en la que se encuentra la organización: Preparación, Creación, Estructuración o Consolidación. La importancia del índice radica en que permite evaluar la capacidad organizacional del proceso asociativo, dando una mayor comprensión sobre la organización o proceso, permite identificar cuáles son las áreas de mejor desempeño y en cuales se requiere mayor atención para fortalecer la gestión de los procesos organizativos internos y asociativos de la organización o proceso.

Esto permite definir adecuadamente el acompañamiento a realizar e introducir las medidas de cambio necesarias para mejorar el desempeño del proceso asociativo. De manera que, con base en los resultados del índice y a las discusiones con la organización o proceso, se definen las prioridades de mejora con respecto a sus debilidades y se concretan las acciones a realizar para su fortalecimiento, en el marco de la Ruta de Fortalecimiento del IDPAC.

Así mismo el IDPAC cuenta con la plataforma de la Participación 2.0, en la que se aloja este instrumento de caracterización y medición, en conjunto se trata de una estrategia que busca dar a las Organizaciones Sociales las herramientas necesarias para una incidencia responsable y una sostenibilidad en el tiempo, sobre todo, para aquellas que buscan un beneficio o una transformación en su comunidad, así mismo permite que, tanto las Organizaciones Sociales como las Organizaciones Comunales e Instancias se puedan caracterizar, obtener los resultados del índice de Fortalecimiento y su avance en las fases del Modelo.

El Modelo de Fortalecimiento para las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital fue adoptado mediante la Resolución 165 del 7 de mayo de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, norma que deroga la Resolución 210 del 9 de agosto de 2021.

Este modelo tiene como propósito consolidar las capacidades organizativas, democráticas y de sostenibilidad de los procesos ciudadanos, respetando su autonomía, promoviendo su participación incidente y fortaleciendo el tejido asociativo como una vía para transformar entornos, realidades sociales y fomentar la incidencia en las decisiones públicas.

El modelo se fundamenta en el uso del Índice de Fortalecimiento Organizacional y Social (IFOS) como herramienta diagnóstica, y se articula con plataformas institucionales, herramientas metodológicas, procesos formativos y acompañamiento técnico especializado. En el caso particular de los medios comunitarios y alternativos, el modelo se constituye en el marco técnico-operativo para su fortalecimiento desde una perspectiva de democratización de la comunicación, sostenibilidad territorial y reconocimiento como actores fundamentales de la cultura democrática, en línea con la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa y los principios del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028 "Bogotá Camina Segura", especialmente en su eje “Democracia con sentido”.

En ese sentido, El Modelo de Fortalecimiento del IDPAC se desarrolla mediante la siguiente ruta metodológica, diseñada para acompañar integralmente a las organizaciones durante todo su proceso de fortalecimiento:

1. Presentación del Modelo: Se realiza una explicación detallada del modelo con el fin de identificar el interés de la organización en iniciar el proceso.
2. Caracterización: Aplicación de un instrumento que permite identificar tipología, conformación, ubicación, estructura y características generales de la organización. A partir de esta fase se define la viabilidad de su registro institucional.
3. Registro: Carga de datos básicos en la base de datos del IDPAC. Este registro no certifica existencia legal ni constituye reconocimiento de personería jurídica, y tiene fines exclusivamente relacionados con el modelo de fortalecimiento.
4. Diagnóstico: Evaluación del estado actual de la organización a través del IFOS, lo cual permite identificar necesidades específicas y orientar la estrategia de intervención.
5. Plan de Fortalecimiento: Diseño de un conjunto de acciones específicas ajustadas al diagnóstico realizado. Se construye un plan de trabajo firmado como compromiso de la organización.
6. Asistencia Técnica: Acompañamiento especializado por parte de equipos técnicos del IDPAC para fortalecer capacidades internas.
7. Capacitación y/o Formación: Oferta educativa que incluye:
   a. Cursos certificados por el IDPAC (previo cumplimiento de requisitos de asistencia y aprobación).
   b. Diplomados que pueden contar con aval de instituciones académicas o de la sociedad civil.
8. Capacitación técnica especializada: Orientación enfocada en mejorar el desempeño organizativo, de acuerdo con la misión y objetivos de la organización.
9. Seguimiento y Evaluación: Verificación del cumplimiento del plan de trabajo y aplicación de una segunda medición diagnóstica para evaluar los avances alcanzados.

Instrumentos comunes: El modelo incluye el uso de herramientas como el Índice de Fortalecimiento (IFOS), la Plataforma de la Participación, la hoja de vida de las organizaciones, una caja de herramientas metodológicas y los análisis del Observatorio de Participación.

Enfoque transversal: Todos los componentes del modelo se desarrollan bajo un enfoque diferencial poblacional, de género e interseccional, asegurando medidas de inclusión, accesibilidad e igualdad para el ejercicio efectivo del derecho a la participación.

### 1.3 COMPONENTE

Estrategia de Iniciativas Ciudadanas con enfoque en la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia priorizados.

## 2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Uno de los principios de la función administrativa es el de coordinación y colaboración, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

"*Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".*

Así mismo, de todo lo explicado en el marco de las funciones y misionalidad tanto de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como del IDPAC, el presente proceso contractual se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(. . .)*
*c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan, relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Tal como lo estableció el Consejo de Estado, *"(…) Finalmente, cabe entender que la excepción a la licitación púbica prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la disposición 55*"

Es este sentido, la Contraloría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente: "*El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, publicas con el objeto de coordinar; cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configurara un contrato, en cuanto las voluntades*

*concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contario tienen corno objeto la realización común de intereses compartidos*".

El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado par la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación.

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas: *"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular*".

Ahora bien, en relación con lo definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 que establece: *"sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección publica y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*"; se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que no es viable de su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo de Asociación.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación permiten a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contar con un aliado estratégico con demostrada experiencia y capacidad.

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 38 que "*se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*", así mismo, en el artículo 209 se dispone que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, requiere la celebración del Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. El Instituto fue creado en el año 2006, mediante el Acuerdo 257 de

2006; el cual hace parte del Sector Gobierno, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 y su objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Entre las funciones básicas del IDPAC se encuentran las siguientes *"Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; "ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".*

En el mismo sentido, la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015 señala en su artículo 86 la existencia de un Sistema Distrital de Participación Ciudadana integrada por los espacios distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel que articulan las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes.

Así mismo, dispone el artículo 89 de la precitada Ley que las entidades que se designen para la promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales tiene como funciones, entre otras*: "(...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio; h). Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; (...) k). Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública".*

Así pues, desde el Distrito se creó el Sistema Distrital de Participación Ciudadana mediante el Decreto Distrital 448 de 2007 y lo define como el *"mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá D.C.".*

Los objetivos de dicho sistema son, la promoción y el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos; la articulación de las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del Estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa; y la gestión de acciones que permitan el fortalecimiento del sistema como un órgano dinámico de producción de conocimiento, investigación, movilización y formación en materia de participación y gestión de la democracia participativa. Adicionalmente, el objetivo principal del Sistema es*: "j) Contribuir en la generación de condiciones para el fortalecimiento de los niveles de organización de la ciudadanía".*

Dentro del sistema, los actores gestionaran la relación de formación para la participación, con el fin de articular y racionalizar los procesos de formación y capacitación, que cualifiquen la educación política de los habitantes de Bogotá, fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas.

De otra parte, mediante el Decreto Distrital 150 de 2008 *"(...)se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria"* y establece entre sus objetivos en el artículo 2, literal *e) "Fortalecer la organización social en torno a la comunicación, para generar condiciones para la participación ciudadana y facilitar la acción de gobierno a través de canales de interacción con el ciudadano"* y la Ley 1757 de 2015 en sus artículos 94 y siguientes, establece la financiación del apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil.

El Decreto Distrital 503 de 2011 *"Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital"* establece en el artículo 3° como reglas y normas de conducta que orientan y soportan el actuar de la Administración y de la ciudadanía para la garantía y el ejercicio del derecho a la participación, entre otros, los principios de autonomía, deliberación, incidencia, y corresponsabilidad. Que uno de los objetivos específicos de la Política Publica de Participación Incidente contenidos en el artículo 5 del precitado Decreto es *"Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En atención a lo expuesto, el sector de participación a nivel distrital cuenta con un Sistema Distrital de Participación Ciudadana, reforzado por diferentes políticas distritales relacionadas con la comunicación comunitaria, el apoyo a iniciativas mediante el fortalecimiento de capacidades organizacionales, ante lo cual el IDPAC como entidad cabeza de sector creó mediante la Resolución 165 del 7 de mayo de 2025 un modelo único de fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal e instancias de participación, el cual responde a las líneas 1 *"Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía"* y 4 *"Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa"* de la Política Publica Distrital de Participación Incidente, descripción que se encuentra en los numerales que le preceden.

Desde la Secretaría, en relación con la generación de cambios comportamentales se ha identificado la pertinencia de generar incentivos para ciertas poblaciones priorizadas que permitan, a lo largo del

tiempo, consolidar transformaciones culturales. En este caso, el paquete de herramientas tecnológicas hace parte del apoyo para el desarrollo de las iniciativas y están dirigidas a organizaciones que se fortalecen internamente como colectivo, sino que además tienen la capacidad de multiplicar estrategias de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y de violencias, así como mantener su acción pedagógica en el tiempo.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación directa contemplada en el literal c), numeral 4 del Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

## 3 DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES.

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso se desarrollará de la siguiente forma:

1. Lanzar la convocatoria “Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025”.

2. Seleccionar un total de cincuenta y ocho (58) iniciativas ciudadanas para su implementación así:
   a. Se seleccionarán treinta (30) iniciativas relacionadas con la promoción de la convivencia pacífica.
   b. Se seleccionarán diecinueve (19) iniciativas de prevención de violencias y delitos que afectan a cualquiera o varias de las siguientes poblaciones priorizadas por la SSCJ: niños, niñas y adolescentes – NNA, Jóvenes, personas del sector social LGBTIQ+, Migrantes, Víctimas del Conflicto Armado, comunidades étnicas (Raizal, Indígena, Afro y Rrom)
   c. Se seleccionarán nueve (9) iniciativas de prevención de violencias y delitos sexuales contra las mujeres con enfoque de cultura ciudadana

3. La convocatoria busca implementar propuestas que aporten a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones priorizadas, a través de acciones de sensibilización, formación,

comunicación, interpelación, comunicación y/o investigación en una de las siguientes categorías:

Prevención de comportamientos contrarios a la convivencia:

a. Porte de objetos cortopunzantes.
b. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas.

En prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas:

a. Violencia intrafamiliar
b. Violencia sexual
c. Feminicidio
d. Instrumentalización / Reclutamiento
e. Discriminación

4. De esta manera, se apoyarán cincuenta y ocho (58) iniciativas ciudadanas, que se requieren para dar cumplimiento a la meta 05 “Desarrollar Intervenciones formativas para promover la gestión de conflictos, construcción de acuerdos, cuidado y apropiación social por el espacio público y el ambiente.”, asociada al proyecto de inversión 8224 y a la línea estratégica número tres del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) “Eco-sistema para la Convivencia” en la actividad 37. “Convocar iniciativas locales de convivencia ciudadana”; la meta 1 “Diseñar e implementar planes de mejoramiento para mitigar los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de hechos de violencias y delitos contra poblaciones vulnerables incluyendo aquellos relacionados con el microtráfico en entornos escolares del Distrito” y la meta 06 “Diseñar e implementar una estrategia de prevención e intervención para los delitos y violencias contra las mujeres”, asociada al proyecto de inversión 8189 y a la meta del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia – PISCCJ en la línea estratégica de Ciudadanías Seguras. Y que aportarán en el Instituto dentro del proyectos de inversión 8131.

5. Acompañar y apoyar el desarrollo de las cincuenta y ocho (58) iniciativas seleccionadas por medio de la convocatoria.

   Las iniciativas ganadoras recibirán asistencia técnica por parte de los equipos temáticos y poblacionales correspondientes a través de herramientas de formación para ampliar su conocimiento, en herramientas de comunicación para la implementación de las iniciativas, en metodologías de co-creación con enfoque de cultura ciudadana para facilitar la participación e involucramiento de la comunidad, entre otras.

6. Acompañar y dar seguimiento a la entrega de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización.

7. Acompañar y dar seguimiento a la implementación del Modelo de Fortalecimiento para organizaciones Sociales, con el fin de garantizar el desarrollo de las iniciativas ciudadanas.

El IDPAC se encargará de capacitar al equipo de intervención dispuesto para realizar el acompañamiento y seguimiento a través del Modelo de Fortalecimiento sobre la implementación de este.

De acuerdo con la orientación de la convocatoria, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se une a la implementación del Fondo Chikaná, dando aplicación a lo establecido en la Ley estatutaria de participación ciudadana, a través de las convocatorias desarrolladas para fortalecer a las diferentes organizaciones sociales y colectivos, donde se realizará el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento. La convocatoria y la concertación se realizarán por parte del IDPAC, de la siguiente manera:

| CONVOCATORIA | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|
| Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025 | 58 | El alcance, las características y especificaciones técnicas de la convocatoria, se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto. |

La convocatoria se desarrollará conforme a la metodología establecida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, con base en los términos de referencia construidos de manera conjunta entre la Secretaría y el Instituto. Los criterios de selección de las organizaciones estarán definidos en dicho documento, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar previamente acordadas, y se aplicarán en estricto cumplimiento de los plazos señalados en el cronograma oficial de la convocatoria.

## 3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez definida la clasificación del servicio a contratar, el mismo deberá describirse conforme al ejemplo:

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141514 | Servicios socioculturales |

## 4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 92, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

## 5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines del Estado encontramos entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la aplicación efectiva de los principios, derechos y deberes definidos en esta.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución, establece: *"(...) son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*."

Sumado a lo anterior, en la Constitución Política de Colombia se establece que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir los convenios suscritos entre entidades estatales, es la contratación directa.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 define los principios de colaboración y coordinación administrativa como medios para la consecución de los fines estatales, así mismo en su artículo 95 establece que *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, establece *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)*"

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo Distrital, modificado por el Acuerdo 641 de 2016, establece entre otros los principios de la función administrativa distrital:

"*(...) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Publicas Distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes.*"

Para tal efecto, cada organismo o entidad, dentro del marco de sus funciones, considerará el ejercicio de la función pública con una perspectiva poblacional, esto es, etario, étnico y de género.

"*(...) Artículo 8°. Economía y Celeridad. La actuación de la Administración Distrital procurará que los procedimientos se utilicen para agilizar las decisiones, que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posibles, facilitando a la ciudadana y al ciudadano sus gestiones ante la Administración, exigiendo para ello solo los requisitos legales."*

*"(...) Articulo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuara a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas. proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial v transectorial."*

*"(...) Articulo 11. Concurrencia. Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustara al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una."*

*"(...) Articulo 12. Subsidiariedad. Cuando un organismo o entidad del Distrito Capital no pueda desarrollar sus competencias, estas serán asumidas transitoriamente por el organismo o entidad distrital del Sector Administrativo de Coordinación correspondiente con mayor capacidad, las cuales solamente se desarrollarán una vez se cumplan las condiciones establecidas en la norma correspondiente, garantizando la eficiencia y economía de la gestión pública."*

El Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal-IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene como objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, tiene por objeto garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

El Modelo de Fortalecimiento del (IDPAC) es único en el sector ya que ninguna entidad pública, organización internacional o privado cuenta con un modelo de similares características, para lo cual resulta bastante competitivo para aplicar en las organizaciones sociales, toda vez que incorpora en una de sus fases, la entrega de incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades, o cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

Como se observa, el modelo del IDPAC, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, aporta el cierre de brechas tecnológicas siendo este un aspecto innovador, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al sumarse a tal modelo.

El IDPAC cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que el MFOS se construye con las organizaciones del distrito, donde se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, las cifras que los respaldan son:

- En 2021 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 99 Organizaciones Sociales mediante transferencia monetaria condicionada. Inversión total de $693.000.000.
- En 2022 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 60 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $420.000.000.
- En 2023 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 89 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $418.300.000.
- En 2024 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 42 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $294.000.000.

En el marco de estas convocatorias, se realiza el fortalecimiento de las organizaciones convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento, contrataciones que se de detallan en el estudio de mercado adjunto en el numeral 5.2.

## 5.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### CONTRATACIONES SIMILARES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

La información que se presenta a continuación tiene como propósito establecer un marco de referencia de contrataciones similares que se han adelantado, para identificar la forma en que otras entidades han llevado a cabo sus procesos. Para esto, se tiene en cuenta la información que reposa en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP.

Se precisa que la SDSCJ en la vigencia del 2023 desarrolló un convenio con el IDPAC para la adelantar la convocatoria para la presentación de iniciativas ciudadanas por parte de grupos de organizaciones, por ello, determinó un valor estimado dentro de los rangos de valor de los apoyos anteriormente entregados y por otras entidades del distrito, para la cuantificación del recurso a entregar en las iniciativas ciudadanas seleccionadas.

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | MODALIDAD CONTRATACIÓN | OBJETO | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| IDPAC – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | SCJ-1769-2023 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las organizaciones a través del acompañamiento y apoyo de iniciativas ciudadanas para la convivencia en el marco del CNSCC. | $294.575.483 | TERMINADO |

| ENTIDAD ESTATAL | REFERENCIA | MODALIDAD CONTRATACIÓN | OBJETO | CUANTÍA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| IDPAC -Organización de Estados Iberoamericanos | 616-2021 | Convenio Interadministrativo | Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y la Organización de Estados Iberoamericanos para potenciar la participación incidente juvenil en los diferentes escenarios e instancias de participación e impulsar la transformación de realidades sociales desde el empoderamiento de las organizaciones y comunidades, hacia la consolidación de una sociedad democrática y justa. | $1.506.120.000 | CELEBRADO |
| IDPAC-Universidad Nacional de Colombia, Alcaldía Local de Kennedy | FDLK-CD-386-2020 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Universidad Nacional para diseñar el plan curricular, metodológico y la ejecución de procesos de formación ciudadana y/o de control social de Kennedy y para promover y fortalecer los procesos participativos de la población en la localidad de Kennedy, en el marco del proyecto 1371 vigencia 2020 - Fortalecimiento de la participación. | $1.035.000.000 | CELEBRADO |
| IDPAC -Organización de Estados Iberoamericanos | 516-2018 | Convenio de Cooperación Internacional | Aunar esfuerzos para desarrollar la tercera versión del proyecto para el fortalecimiento de las iniciativas de las organizaciones del Distrito Capital, que incorpore un proceso de formación, intercambio de experiencias, entrega de elementos y metodologías, para promover la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización social y comunitaria. | $764.000.000 | LIQUIDADO |
| IDPAC-Universidad Nacional de Colombia | CD-CONVIDPAC-004-2018 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proceso de formación “Tradición oral, diversidad y saberes ancestrales en las prácticas de participación ciudadana", con el objetivo de reconocer y reflexionar sobre los saberes y prácticas culturales de los diferentes grupos étnicos del Distrito y comprender las dinámicas de participación en las comunidades ancestrales. | $139.615.022 | CELEBRADO |
| Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, IDPAC | CD-CONV-IDPAC-003-2018 | Convenio de Asociación | Aunar esfuerzos para que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, certifique los procesos de formación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC bajo la modalidad de cursos de corta intensidad orientados a la cualificación de las competencias ciudadanas para la participación. | $106.219.891 | CELEBRADO |

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para determinar el valor de cada una de las iniciativas ciudadanas, consultó procesos similares llevados a cabo por otras entidades del distrito, en el marco de su misionalidad, y tuvo en cuenta, además, el contexto en el que se desarrolla cada una de las convocatorias, como se muestra en el cuadro anterior.

La determinación del personal que apoyará la ejecución del convenio es adecuada considerando que por parte del IDPAC en contrapartida se aportará personal de apoyo y la contratación del personal requerido para la ejecución del presente convenio, se realizará mediante la aplicación de la Resolución No. 003 del 03 de enero de 2025 del IDPAC, donde se contemplan los valores de los honorarios establecidos para esta vigencia y se ajustan al presupuesto determinado por la Secretaría para este concepto.

## 5.3 ESTUDIO DE MERCADO DE LA ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS

Los procesos de trámite y compra que el IDPAC ha adelantado en donde se involucra la entrega de incentivos de tipo tecnológico, los ha realizado mediante la ejecución de procesos contractuales, adelantados en primera medida con Colombia Compra Eficiente, mediante el Acuerdo Marco de

Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III CCE-280-AMP-2021, en segunda medida mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el acuerdo marco de Adquisición en Grandes Almacenes que ofrece Colombia Compra Eficiente y en tercera medida por proceso contractual para la adquisición de equipos que no se encuentren en el acuerdo marco mencionado.

Así las cosas, para la adquisición de incentivos se tomará como estudio de mercado el adelantado para la primera fase de la convocatoria Chikaná, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), que establece la obligación de publicar los estudios y documentos previos en los procesos de contratación estatal. Dicho estudio permaneció disponible por el término de seis (6) días, del 1 al 8 de septiembre, y arrojó la participación de cuatro oferentes: (i) Corporación Puntos Cardinales, (ii) Rural Zip S.A.S., (iii) LG Documentos S.A.S. y (iv) Urbano Express Logística y Mercadeo S.A.S. Se anexa el estudio de mercado para los fines pertinentes.

En el marco de la presente convocatoria Chikaná, que se desarrollará en virtud del convenio suscrito entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia, se realizó el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de los incentivos que serán entregados a las organizaciones sociales participantes. Como insumo para la determinación de dichos incentivos, se construyó una línea de tiempo comparativa que recoge la información histórica de las convocatorias realizadas entre los años 2022 y 2024, la cual permite identificar la evolución en la tipología, valores y pertinencia de los incentivos otorgados, garantizando así criterios de continuidad, pertinencia y coherencia con las dinámicas de fortalecimiento organizativo que promueve el Instituto.

| AÑO | CATEGORÍA BENEFICIARIA | CANTIDAD DE BENEFICIARIOS | TIPO DE INCENTIVO | VALOR ESTIMADO POR INCENTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | Organizaciones sociales (mujeres y sector LGTBI) | 30 | Monetario | $5.000.000 | Parte de un total de 84 organizaciones sociales seleccionadas. |
| 2022 | Organizaciones sociales (personas con discapacidad, cuidadores) | 20 | Monetario | $5.000.000 | — |
| 2022 | Organizaciones sociales (animalistas, ambientalistas, niñez, víctimas, persona mayor, movilidad sostenible) | 34 | Monetario | $5.000.000 | — |
| 2022 | Medios comunitarios | 78 | Monetario / en especie | No especificado | Requisitos de caracterización y cumplimiento de convocatoria. |
| 2023 | Organizaciones sociales (mujeres y sector LGTBI) | 20 | Kit tecnológico | $4.700.000 | Incluye hardware y software básico para fortalecimiento. |
| 2023 | Organizaciones sociales (personas con discapacidad, cuidadores) | 20 | Kit tecnológico | $4.700.000 | — |
| 2023 | Organizaciones sociales (animalistas, ambientalistas, niñez, víctimas, persona mayor, movilidad sostenible, migrantes, habitabilidad de calle, reincorporados) | 49 | Kit tecnológico | $4.700.000 | — |
| 2023 | Medios comunitarios – Fase 1 | 66 | En especie (kits o equipos) | No especificado | Propuesta de fortalecimiento obligatoria. |
| 2023 | Medios comunitarios – Fase 2 | 20 | En especie (kits o equipos) | No especificado | Igual requisitos que Fase 1. |
| 2024 | Organizaciones sociales | 42 | En especie (kit tecnológico) | 7.000.000 | Parte de un total de 129 incentivos. |
| 2024 | Jóvenes | 25 | En especie (kit tecnológico) | 7.000.000 | — |

| AÑO | CATEGORÍA BENEFICIARIA | CANTIDAD DE BENEFICIARIOS | TIPO DE INCENTIVO | VALOR ESTIMADO POR INCENTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | Particilab | 7 | En especie (kit tecnológico) | No especificado | — |
| 2024 | Medios comunitarios | 55 | En especie (kit tecnológico) | Promedio $7.000.000 | 385 millones destinados a medios. Inversión total convocatoria: 896 millones. |

## 5.4 PRESUPUESTO OFICIAL

| ENTIDAD | DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN | APORTE TOTAL |
|---|---|---|
| Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia | • Adquisición de kits tecnológicos: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($406.000.000).<br>• Contratación de personal de apoyo para ejecución del convenio: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($126.600.000) | **$532.600.000** |
| Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC | • Talento humano: $46.386.000 CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE<br>• Evento de entrega: $17.027.985 DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.<br>• Asistencias técnicas: $27.366.700 VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. | **$90.780.685** |

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE** valor aportado por Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDPAC de la siguiente manera:

### 5.4.1 APORTE SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000).**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

| RUBRO | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NUMEROS |
|---|---|---|
| O2301171207202402930600 4 | DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE | $297.900.000 |
| 0230117450220240294 | DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE | $234.700.000 |
| **TOTAL APORTES SDSCJ** | | **$532.600.000** |

Los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia serán destinados para la adquisición de los bienes que conforman el kit tecnológico tecnológicas a entregar a las organizaciones sociales y comunitarias ganadoras para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, que corresponde a **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($406.000.000)**, los cuales serán adquiridos por el IDPAC de acuerdo con la modalidad de selección que se estime pertinente y haya sido aprobada por el Comité Técnico del presente convenio, y para la contratación de personal adicional que dará apoyo al IDPAC, para la correcta ejecución del convenio y la realización del proceso de formación, fortalecimiento de las organizaciones, adquisición y entrega

de los equipos y disposición logística de la actividad entre otras por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($126.600.000)**.

Esto se ha definido, de conformidad con la Resolución No. 003 del 03 de enero de 2025 del IDPAC, anexas en el estudio previo.

| ROL | PERFIL REQUERIDO | VALOR MENSUAL | NÚMERO DE MESES | NÚMERO DE PERSONAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional – Asesor 1 | Título profesional en ciencias sociales o humanas con 66 meses de experiencia en coordinación de equipos, monitoreo y seguimiento de proyectos sociales y generación de informes y reportes cuantitativos y cualitativos, con título de posgrado nivel especialización. | $7.800.000 | 3 | 1 | $23.400.000 |
| Profesional - Territorial (2) | Profesional en ciencias sociales y humanas, administración o afines, sin experiencia mínima. | $4.300.000 | 3 | 8 | $103.200.000 |
| **TOTAL** | | | | **9** | **$126.600.000** |

### 5.4.2 CONTRAPARTIDA DEL DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Los aportes por parte del IDPAC para el presente convenio serán en especie, por la suma de **NOVENTA MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, lo que equivale el 15% de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

**TALENTO HUMANO**

Talento humano para la ejecución del convenio en el marco de las obligaciones que le atañen al IDPAC.

| PERFIL REQUERIDO | PERFIL REQUERIDO | NÚMERO DE MESES | NÚMERO DE PERSONAS | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional - 2 | Título profesional<br>Experiencia mínima 6 meses | 3 | 1 | $ 4.300.000 | $ 12.900.000 |
| Técnico o Tecnólogo - 2 | Título de formación técnico o tecnólogo o aprobación de cinco (05) semestres de formación profesional o aprobación del 50% del pénsum académico de formación profesional.<br>Experiencia mínima 12 meses. | 3 | 1 | $ 3.156.000 | $ 9.468.000 |
| Profesional - 2 | Título profesional<br>Experiencia mínima 6 meses | 3 | 1 | $ 4.400.000 | $ 13.200.000 |
| Técnico o Tecnólogo - 3 | Título de formación técnico o tecnólogo o aprobación de cinco (05) semestres de formación profesional o aprobación del 50% del pénsum académico de formación profesional:<br>Experiencia mínima 24 meses | 3 | 1 | $ 3.606.000 | $ 10.818.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 46.386.000** |

Nota: Para la determinación de estos valores se tuvo en cuenta la Resolución No. 003 del 03 de enero de 2025 suministrada por el IDPAC.

**EVENTO DE ENTREGA**

| CONTRAPARTIDA | LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Estación de café break 100 persona | Servicio de coffe break por ocho horas para 100 personas (suministro de al menos 200 líquidos) que incluya: greca o dispensador, café filtrado, aromática, té y agua potable, azúcar refinada, edulcorante de origen natural, crema no láctea | 3 | $ 477.670 | $ 1.433.010 |

| CONTRAPARTIDA | LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | para café, vasos de 4 a 6 onzas, servilletas, mezcladores, mesa con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio. | | | |
| Almuerzo O Cena Buffet | Almuerzo o Cena Buffet (puesto por persona que incluye, plato base, plato fuerte, plato sopa, vaso largo o de jugo, copa de agua, tenedor fuerte, cuchillo fuerte, tenedor o cuchara de entrada, plato postre, cuchara o tenedor para postre, cuchillo de untar, según corresponda) • | 150 | $ 60.650 | $ 9.097.500 |
| Carpa Tipo Hangar | Alquiler de Carpa tipo hangar modulares 12 mts X 30 mts (por día) con laterales y que incluya soportes para carpa, armado e instalación en el sitio indicado por la entidad | 1 | $ 4.935.570 | $ 4.935.570 |
| CATERING | Servicio de Catering, que incluya servido en la mesa, menaje, manteles, cristalería, recipientes para servir por jornada. Para 150 personas | 1 | $ 1.561.905 | $ 1.561.905 |
| **TOTAL** | | | | **$ 17.027.985** |

Nota: Anexo tarifario 2025, Bolsa Logística del IDPAC.

## ASISTENCIAS TÉCNICAS

| CONTRAPARTIDA | LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Auditorio | Alquiler de Sala Lounge para 8 personas por día (compuesto mínimo 2 sofás, 4 sillas auxiliares y mesa de centro). Incluye transporte e instalación en el sitio del evento con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio. | 10 | $ 1.200.000 | $ 12.000.000 |
| Seguridad | Contrato de seguridad para las jornadas de asistencias técnicas. | 10 | $ 900.000 | $ 9.000.000 |
| Silla Con Apoyabrazos | Alquiler de sillas plásticas con apoyabrazos. | 600 | $ 2.650 | $ 1.590.000 |
| Estación de café break 100 persona | Servicio de coffe break por ocho horas para 100 personas (suministro de al menos 200 líquidos) que incluya: greca o dispensador, café filtrado, aromática, té y agua potable, azúcar refinada, edulcorante de origen natural, crema no láctea para café, vasos de 4 a 6 onzas, servilletas, mezcladores, mesa con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio. | 10 | $ 477.670 | $ 4.776.700 |
| TOTAL | | | | **$ 27.366.700** |

Nota: Anexo tarifario 2025, Bolsa Logística del IDPAC.

El IDPAC está obligado a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y su implementación.

El IDPAC ofrece asistencia técnica a la SDSCJ para la realización de las convocatorias, compartiendo la metodología e instrumentos requeridos para el adecuado desarrollo de las iniciativas seleccionadas y fortalecidas con el recurso otorgado.

### MODELO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES - MFOS

En este ítem se debe tener en cuenta que en la convocatoria descrita se aplica la metodología diseñada e implementada exclusivamente por el IDPAC, la cual fue ampliamente descrita en acápites anteriores, identificando las ventajas y bondades de dicha metodología y su aplicación, señalando el carácter único de su modelo a nivel distrital, el cual cuenta con los procedimientos y procesos claros

que tiene la entidad definidos, principalmente para el fortalecimiento de las organizaciones y la mejora en los índices de participación, lo que constituye el valor agregado más importante de dicho proceso.

Ahora bien, esta gestión y apropiación del conocimiento, ha implicado el direccionamiento de recursos y capitales de tipo cognitivo, humano y tecnológico, que permiten perfeccionar el modelo y la metodología a aplicar, lo cual implica la disposición de un apoyo técnico y de mantenimiento, que garantice el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, es decir, la plataforma Participación 2.0, en su mantenimiento y operación, así como un equipo humano con funciones dinamizadoras para la aplicación de las etapas del modelo usando la plataforma destinada para ello.

Para la aplicación del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, cada etapa de la ruta tiene un desarrollo metodológico e informático, por ejemplo, la fase de la caracterización que consiste en la identificación y diagnóstico de las organizaciones incluye el desarrollo de los índices, la aplicación de fortalecimiento, el uso de la plataforma, el diseño de su plan de fortalecimiento que es el siguiente paso el cual es complementado tanto por la operación desarrollada en la plataforma por parte de los y las gestoras como también del registro de las actividades y la disposición del proceso de formación para los miembros de las organizaciones, dispuesto en la plataforma de la Escuela de Participación de Bogotá, en donde se tendrá en cuenta la participación y desarrollo de los programas por cada uno de los y las beneficiarias que accedan al fortalecimiento.

Adicionalmente se hace el acompañamiento y seguimiento por todo el equipo técnico del IDPAC. En este sentido, en cada entidad donde se ha puesto en marcha la gestión del conocimiento, se hace de una manera particular tanto en el área organizacional, cultural o en lo tecnológico, por lo que no existe un modelo estándar mediante el cual estimar y evaluar un modelo de gestión del conocimiento como lo es el modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones del IDPAC, ya que gran parte del conocimiento reside.

## 6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 6.1 Sobre el convenio interadministrativo

El presente convenio corresponde a la modalidad de contratación directa, en razón a que se trata de un convenio interadministrativo**,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece esta excepción dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 6.2 Sobre la contratación de incentivos

En cuanto a la adquisición de incentivos, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC**–** determinará la modalidad de contratación aplicable, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993**,** la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios que orientan la contratación estatal.

Se cumple con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en la medida en que la actividad que se va a realizar se relaciona directamente con el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, el cual es garantizar el derecho a la participación ciudadana

y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en esta materia, cuyas funciones entre otras, están relacionadas con la ejecución de programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana con lo cual se estaría dando cobertura al objeto del convenio.

Adicional a ello, el IDPAC a través de la implementación del Modelo de Fortalecimiento garantiza unas características bastante competitivas para aplicar en las organizaciones sociales, toda vez que el desarrollo de sus fases permite a las organizaciones acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y/o apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades que promueven dicho fortalecimiento, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, permite la integración de iniciativas ciudadanas de prevención de ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia.

Es por esto que el IDPAC se integra muy bien al objeto del presente convenio y al propósito del CNSCC que es articular a los actores clave de la comunidad para impulsar una transformación ciudadana, desde el dilema de la acción colectiva, que redunden en la mitigación de los comportamientos contrarios a la convivencia para garantizar condiciones mínimas de seguridad en la ciudad, así, contar con la experiencia del IDPAC como aliado estratégico en el manejo e integración de las organizaciones sociales garantiza el éxito del desarrollo del convenio.

## 7 FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La experiencia del IDPAC a través de la implementación del MFOS, recoge de forma integral los aspectos comunes en el fortalecimiento organizacional, presentando factores diferenciadores como el cubrimiento de todas las localidades del distrito y variedad de tipo de organizaciones sociales, se orienta a diferentes grupos de interés y temáticas, buscando la inclusión y la diversidad, características que demuestran que es un ejemplo de éxito para los demás distritos y municipios de Colombia y por tanto garantía de éxito para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al sumarse a tal modelo.

El IDPAC cuenta con reconocimiento en el ámbito local, dado que el MFOS se construye con las organizaciones del distrito, donde se han realizado jornadas de socialización a instancias de Participación Ciudadana en todas las localidades del distrito en versiones anteriores, las cifras que los respaldan son:

- En 2021 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 99 Organizaciones Sociales mediante transferencia monetaria condicionada. Inversión total de $693.000.000.

- En 2022 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 60 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $420.000.000.

- En 2023 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 89 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $418.300.000.

- En 2024 se financiaron las iniciativas ciudadanas de 42 Organizaciones Sociales mediante entrega de kits tecnológicos. Inversión total de $294.000.000.

## 8 MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la “MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Planeación | Regulatorio | Que la normatividad con la cual se estructura el convenio cambie sustancialmente | Variación en los fundamentos jurídicos | 1 | 2 | 3 | Bajo | Las partes | Modificatorio al convenio | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Las partes | Etapa de planeación del proceso de contratación | Terminación del convenio | Revisión normatividad | Semestral |
| 2 | General | Interno | Contratación | Operacional | Que no se firme el convenio | No realización de las iniciativas | 3 | 4 | 7 | Alto | Las partes | Adelantar adecuadamente el trámite en las entidades | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Estructuradores del convenio interadmi | Etapa de planeación del proceso de contratación | Terminación del convenio | Verificación de suscripción y firma del convenio | Diario |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Social | Alteración del orden público que afecte la ejecución del convenio | Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad | 4 | 2 | 6 | Alto | Las partes | Implementación de protocolos de seguridad | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Comité técnico de seguimiento | Desde el Inicio del convenio | Terminación del convenio | Seguimiento protocolo de seguridad | Diario |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | El eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio | No cumplir con el convenio ni con el proyecto de inversión | 3 | 4 | 7 | Alto | Las partes | Establecer en los estudios previos el Comité técnico de seguimiento para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones | 3 | 2 | 5 | Medio | No | Comité técnico de seguimiento | Desde la suscripción del convenio | Terminación del convenio | Comité mensual de seguimiento | Mensual |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Imposibilidad de realizar las iniciativas en el término del convenio por razones no imputables a las partes | Dificultad para la ejecución de algunas actividades | 3 | 3 | 6 | Alto | Las partes | Disponer de medidas alternativas para garantizar la ejecución de las actividades | 3 | 2 | 5 | Medio | No | Supervisores | Desde la suscripción del convenio | Terminación del convenio | Seguimiento semanal al avance en actividades | Semanal |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Administrativo | Retrasos en el concepto favorable y apropiación de recursos. | No cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del convenio ni con el proyecto de inversión | 4 | 4 | 7 | Alto | Las partes | Disponer de medidas alternativas para garantizar la ejecución de las actividades | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Las partes | Desde la suscripción del convenio | Desde el inicio de ejecución del cronograma de actividades. | Seguimiento semanal al avance en actividades | Semanal |

**NOTA:** Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

## 9 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio Interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

## 10 SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

## 11 CONDICIONES CONTRACTUALES

### 11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

#### 11.1.1 Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Verificar a través de los supervisores designados por la SDSCJ y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
3. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Revisar y aprobar los diferentes documentos de ejecución que soportan el seguimiento a la implementación de las iniciativas ciudadanas seleccionadas y el desarrollo de las etapas del MFOS.
5. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en virtud del presente convenio en el marco de la convocatoria mencionada.
6. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos del anexo técnico.
7. Aprobar las hojas de vida del talento humano vinculado con aportes de la SDSCJ para la ejecución del convenio.
8. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hacen parte integral del convenio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.

9. Entregar los lineamientos para la estructuración de los informes, una vez el convenio se encuentre perfeccionado.
10. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
11. Realizar la designación de los supervisores por la SDSCJ para garantizar el seguimiento del convenio.
12. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
13. Realizar el seguimiento técnico y administrativo de forma mensual de los avances en la implementación y desarrollo de cada una de las etapas, a través del profesional previsto, de la supervisión del convenio y del apoyo a la supervisión designados.
14. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de este.

### 11.1.2 Obligaciones Específicas del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el Anexo Técnico que hace parte integral del estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos y el desarrollo de las convocatorias, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales para la aplicación del modelo y su implementación.
4. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento de las organizaciones seleccionadas.
5. Disponer un micrositio en la Plataforma de Participación 2.0 y en la página web del Instituto, en el cual se encontrará alojada la convocatoria *Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025*. Dicho micrositio permitirá centralizar la información de la convocatoria, así como habilitar el registro y la inscripción de las organizaciones sociales participantes, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.
6. Realizar la adquisición y entrega de cincuenta y ocho (58) incentivos representados en un paquete de herramientas tecnológicas, de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico de iniciativas en el marco de la convocatoria; esto es a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo. La conformación del paquete de herramientas tecnológicas estará sujeta a la concertación dada en el Comité Técnico.

7. Realizar la contratación del 1 profesional convenio con los recursos. Las personas que serán contratadas para el convenio deberán cumplir con los requisitos administrativos internos del IDPAC, teniendo en cuenta los procedimientos de contratación y de radicación de cuentas para los pagos respectivos por la suscripción de los contratos.
8. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
9. Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio.
10. Entregar la totalidad de la información obtenida en el proceso de postulación e inscripción, así como de la información obtenida del análisis y ajuste de las propuestas presentadas por los participantes. Los contenidos adicionales y los ajustes que se realicen a los módulos dispuestos en la Escuela de Formación del IDPAC, serán de propiedad de dicha entidad, en el entendido que es a través de esa plataforma que se llevará a cabo el proceso de formación.
11. Documentar o registrar mediante la elaboración de informe con registro fotográfico detallado, en los formatos de asistencia y/o actas entregadas por la Secretaría y evidencias que soporten las actividades desarrolladas por cada una de las iniciativas seleccionadas para ejecución, así como la entrega de los incentivos a cada una de estas organizaciones o colectivo juvenil seleccionado, el cual será remitido al supervisor con el informe de actividades ejecutadas.
12. Entregar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los soportes respectivos de las compras realizadas en el marco del convenio, incluyendo las respectivas ordenes de salida y entrada al almacén, las actas de entrega de las organizaciones sociales beneficiarias, facturas, y cuentas de cobro de los proveedores.
13. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios para la implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
14. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones sociales y colectivos, seleccionadas en la convocatoria de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
15. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
16. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
17. Realizar la entrega del Informe Final de ejecución del convenio, con los resultados de la implementación del proyecto y recomendaciones, el cual debe contener todas las fuentes de verificación y anexos que permitan dar cuenta de los productos, los resultados y actividades contenidas en los proyectos seleccionados para ejecución
18. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos por cada una de las iniciativas apoyadas.
19. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.

20. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
21. Realizar la designación de los supervisores por el IDPAC para garantizar el seguimiento del convenio.
22. Participar en las reuniones del Comité Técnico de manera mensual o de manera extraordinaria cuando se requiera.
23. Atender de manera oportuna las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Comité Técnico designado para el convenio.
24. Presentar informes al Comité Técnico del convenio cada vez que se avance en alguna de las etapas del proceso y a petición de cualquiera de sus miembros para hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de cada una de las iniciativas ciudadanas para la convivencia.
25. Informar al Comité Técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
26. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
27. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
28. Las demás actividades y gestiones propias para el adecuado desarrollo y éxito de los proyectos participativos y el cumplimiento del objeto.

### 11.1.3 Obligaciones Generales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC

1. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
2. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
3. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
4. Registrar el plan de pagos en el SECOP II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
5. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., asá como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la ejecución del convenio.

## 11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de enero de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos legales de ejecución.

NOTA: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos, adicional a gestionar con éxito el proceso de cierre del convenio.

## 11.3 FORMA DE PAGO

### 11.3.1 TRANSFERENCIA APORTES

Una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará el aporte de los recursos al IDPAC al proyecto de inversión Proyecto 8131: Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C., META 3 - Aplicar a 2.000 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal el modelo de fortalecimiento conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece:

*"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuaran los ajustes mediante resoluciones del/ a jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previo los conceptos requeridos. (subrayado fuera de texto).*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretada Distrital de Planeación.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretada Distrital de Salud antes de su aprobación por la junta Directiva. Los/ las jefes/ as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, *"Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central. En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplara las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:

a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexara la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, previa suscripción del acta de inicio

del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

## 12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será ejercida por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana o quien designe el ordenador del gasto y por parte del IDPAC será ejercida por la Subdirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales o quien este designe.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Director de Prevención y Cultura Ciudadana, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

### 12.1 COMITÉ TÉCNICO

Es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas y se realizará la asesoría en aspectos técnicos, administrativos y financiero, el cual se reunirá de manera periódica cada 15 días y estará conformado de la siguiente forma:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: el Director de Prevención y Cultura Ciudadana o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores, definidos por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana.
2. Por parte del IDPAC: por el (la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social o su delegado, por la/el Gerente de Mujer y Género, por el/la Gerente de Juventud y por un colaborador bien sea funcionario o contratista delegado por Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social.

#### 12.1.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ TÉCNICO

1. En la primera reunión revisar y aprobar el plan de acción y cronograma de ejecución del convenio y los términos de referencia de la convocatoria.
2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.

3. Podrá recomendar a los supervisores prorrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
4. Evaluar las situaciones especiales que se presenten en el marco de la ejecución de las iniciativas y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
5. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
6. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio. En el evento que se deban modificar las condiciones previstas en los anexos técnicos del convenio, mientras que dicha circunstancia no implique mayores costos a la SDSCJ, se podrá realizar en el comité técnico, dejando constancia en el acta de la sesión, de los ítems modificados o adicionados, y los motivos y/o argumentos que soportan la decisión técnica. En este evento, la Secretaría Técnica deberá remitir el anexo técnico ajustado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión del comité, en el cual deberá indicar en el encabezado la fecha del comité en que se aprobó la nueva versión del anexo técnico.
7. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal.
8. Determinar la mejor alternativa para la adquisición de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio.
10. Revisar y aprobar los informes de seguimiento y avance del convenio presentados por el IDPAC.

En caso de que se declare desierta la convocatoria inicial y que ninguna de las iniciativas cumpla con los requisitos establecidos, el Comité Técnico podrá tomar la decisión de iniciar una nueva convocatoria.

El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes de manera independiente y será convocado por concertación de las partes del convenio. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos y se adjuntarán los informes ejecutivos de avance del convenio suministrados por del IDPAC.

El Comité Técnico deliberará con la mayoría de sus integrantes y para la aprobación de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

### 12.2 SECRETARÍA TÉCNICA

Estará en cabeza de la Subdirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales o su delegado, que estará encargado de citar a reuniones, llevar las actas de las reuniones, consolidar la información a presentar en el Comité y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del Comité.

## 13 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.



**ALEJANDRO REYES LOZANO**
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA**

| | |
|---|---|
| Proyectó: | Nestor Medina – Contratista SCJ-DPCC |
| | Juan Sandoval – Contratista SCJ-DPCC |
| | Samuel Moreno – Contratista SCJ-DPCC |
| Revisó: | Jennifer Botero – Contratista SCJ-DPCC |
| Revisó: | Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Dirección de Operaciones |
| Revisó: | Natalia Román Duque - Directora de Operaciones para el Fortalecimiento |
| Aprobó: | Natalia Román Duque - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E) |

## FICHA TECNICA

Para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá satisfacer las especificaciones que a continuación se relacionan:

## 1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con el fin de implementar las iniciativas ciudadanas, enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión se encuentra establecida la Meta 6. “Desarrollar modelo de articulación para la generación de vínculos entre actores que promuevan la sostenibilidad de iniciativas proclives a la convivencia”, lo anterior para fortalecer la acción y el trabajo comunitario de las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones pertenecientes al sector religioso o a entidades del sector religioso, organizaciones de mujeres o que trabajen en pro de los derechos de las mujeres, organizaciones que pertenezcan a los grupos étnicos y organizaciones de jóvenes que trabajen en construcción de paz cuya acción se desarrolle en las localidades que cuentan con un componente rural. Esto dando cumplimiento a los diferentes compromisos de políticas públicas a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que se están llevando a cabo en el equipo Convivencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La necesidad se enmarca bajo el lineamiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) en la línea estratégica número tres “Eco-sistema para la Convivencia” del plan estratégico de convivencia y dentro del desarrollo de la actividad 37. “Convocar iniciativas locales de convivencia ciudadana, así como la línea estratégica de Ciudadanías Seguras.”

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar tendrá por objeto “***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES***”.

### 1.1. ¿QUÉ SON LAS INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA?

La Convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia es una acción de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que busca incentivar la participación de la ciudanía y fortalecer iniciativas, proyectos o propuestas orientadas a la promoción de convivencias disfrutables y la prevención de violencias y delitos que afectan a las mujeres y poblaciones vulnerables priorizadas desde el enfoque de Cultura Ciudadana.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) llevará a cabo la convocatoria “Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025”, con el objetivo de fortalecer la asociatividad social de la ciudad a través de la generación de propuestas orientadas a fomentar la convivencia pacífica y la prevención de violencias y delitos que afectan a las mujeres y poblaciones vulnerables priorizadas.

La convocatoria busca implementar propuestas que aporten a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones priorizadas, a través de intervenciones que pueden incluir formación, interpelación, comunicación y/o investigación en una de las siguientes categorías:

**Prevención de comportamientos contrarios a la convivencia**:

a. Porte de objetos cortopunzantes.
b. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas.

En prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas:

**Prevención de violencias y delitos contra las mujeres**

a. Violencia intrafamiliar
b. Violencia sexual
c. Feminicidio
d. Instrumentalización / Reclutamiento
e. Discriminación

**¿Por qué trabajar la convivencia y la prevención de violencias desde un enfoque de Cultura Ciudadana?**

Según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- la convivencia se define como: "*(...) la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.*", es decir que la convivencia se entiende como un fenómeno de la vida social de las personas, que comparten un territorio en común, que está regulado por un conjunto de reglas formales, la ley 1801/2016, que propenden por un relacionamiento pacífico entre la ciudadanía.

La violencia intrafamiliar, el acoso callejero y los feminicidios, así como la violencia sexual y trata de personas son manifestaciones graves de violencia de género. Por otra parte, la mendicidad ajena, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como la instrumentalización y reclutamiento, vulneran de manera directa a las infancias y juventudes y agudizan la discriminación a comunidades étnicas, víctimas y migrantes

El Código Penal colombiano tipifica y sanciona estos delitos con el fin de proteger los derechos fundamentales y garantizar la justicia a las víctimas; sin embargo, la aplicación de la ley debe ir acompañada de un compromiso activo de la ciudadanía en la transformación cultural y comportamental.

Este rol ciudadano es clave para generar conciencia, denunciar y cuestionar las actitudes y conductas violentas, promoviendo cambios en el comportamiento.

La Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038 busca generar transformaciones en donde hay deterioro de las relaciones, vulneración de derechos o afectación de lo público y colectivo. Así, la cultura ciudadana se entiende como un conjunto diverso y cambiante de modos de ser, sentir, pensar

y actuar en la ciudad que reconocen y valoran la diferencia; que facilitan la convivencia y la construcción del tejido social, así como, el respeto por lo público y las normas colectivas; que promueven las sociabilidades pacíficas y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos, en armonía con el entorno ambiental.

En este sentido, el enfoque de cultura ciudadana privilegia una mirada cultural de los problemas sociales, busca comprender las creencias, actitudes, emociones, expectativas y representaciones que motivan, orientan y modifican los comportamientos de las personas frente a sí mismos, sus conciudadanos, las instituciones y su cotidianidad.

Desde este enfoque, el reconocimiento de la diversidad y el conflicto como aspectos inherentes a la vida en sociedad y la capacidad de la ciudadanía para interactuar de manera no violenta, son elementos fundamentales para la construcción de convivencias pacíficas y disfrutables, donde el diálogo y la construcción de acuerdos sean los principales mecanismos para la gestión de conflictividades y la prevención de violencias.

En tanto se aproxima a los valores y prácticas cotidianas de la ciudadanía en el marco de significados y normas compartidas, abordar la convivencia con esta perspectiva permite reconocer e intervenir los detonadores individuales y sociales de comportamientos que ponen en riesgo las libertades, el ejercicio de los derechos, la vida en común y el cuidado de lo público. A la vez, en tanto identifica factores facilitadores para el cambio social permite promover transformaciones comportamentales voluntarias.

Tomando la participación y acción colectiva como principios para la transformación de comportamientos, el enfoque de cultura ciudadana hace énfasis en la agencia que las personas y comunidades tienen sobre su contexto, en su capacidad de apropiar los asuntos públicos y aportar en la solución creativa de los retos que enfrentan en sus contextos.

En lo que atañe a la convivencia, la agencia, apropiación e incidencia de la ciudadanía se puede materializar través tres pilares (i) Autorregulación, (ii) Corresponsabilidad (iii) Solidaridad.

El primer pilar, autorregulación, es la habilidad susceptible de ser entrenada, que nos permite reconocer nuestras propias emociones y manejarlas de forma adaptativa desarrollando estrategias de afrontamiento hacia situaciones, personas o espacios, "*utilizando estrategias para influir en la aparición, la experiencia, la intensidad y la expresión de una amplia gama de emociones*". (Gross,2007, et al, 2000). Esto requiere claramente que las personas tengan un entendimiento de que su comportamiento puede afectar la convivencia y por tal razón decidan voluntariamente cohibirse de seguirlo realizando.

El segundo pilar es la corresponsabilidad que incluye elementos en pro del reconocimiento mutuo, acuerdos y alianzas para la consecución de los objetivos superiores; en este caso para la generación y sostenibilidad de convivencias pacíficas y disfrutables.

La solidaridad es el tercer pilar y hace referencia a la disposición personal que incluye las ideas de justicia, una vida colectiva buena y justa, la creación y vivencia de un orden social desde la igualdad, la negociación personal y cultural, apoyo al trabajo comunitario y a actividades asociativas, desarrollo de redes comunales y fortalecimiento de vínculos comunitarios.

Estos pilares de convivencia se alinean con varios efectos deseados en las acciones que incluyen el enfoque de cultura ciudadana, entre ellos:

1. Promover el ejercicio responsable y pleno de derechos, no abusando de los propios y ayudando a que otros los ejerzan de la misma manera.
2. Aumentar la capacidad de hacer, cumplir y reparar acuerdos entre ciudadanos.
3. Fomentar y aumentar la confianza entre ciudadanos(as) y hacia las instituciones.
4. Invitar a la cooperación y alianza entre actores para lograr la corresponsabilidad (responsabilidad compartida) y promover la acción colectiva (cooperación masiva) en asuntos públicos.

Estos efectos son un propósito compartido por el PISCCJ 2024-2027 que, a través de la línea estratégica “Eco-sistema para la Convivencia” y “Ciudadanías Seguras”, que buscan generar un sistema de convivencia amplio, integral, de cuidado y prevención de violencias que despliegue acciones coordinadas con actores sociales, institucionales y del sector privado, mediante el desarrollo de iniciativas comunitarias e Inter agenciales. Esto promoverá una lógica de comunicación y trabajo en red que se requiere para darle sostenibilidad a acciones de promoción del cuidado y la vida en comunidad.

Es por esta razón que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, en alianza con el IDPAC llevan a cabo una articulación durante el año 2025 para construir una estrategia que enfocará esfuerzos y conocimientos para fortalecer y promover la construcción ciudadana de una convivencia pacífica en Bogotá que aborde comportamientos regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Con base en la expedición de comparendos de aquellos con mayor ocurrencia en la ciudad se priorizan las cinco localidades que puntean en situaciones que vulneran la vida en comunidad, y los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano en lógica de prevención y bajo el enfoque de cultura ciudadana.

Para esto se priorizaron las localidades con mayor número de comparendos expedidos durante el 2025, al 9 de abril las localidades con mayor número de medidas correctivas expedidas fueron por porte de objetos cortopunzantes: Kennedy con 8.809, Santa Fe 6.327, Bosa con 5.731, Suba con 4.730 y Engativá con 4.517. En el caso de riñas las localidades con más infracciones son: Bosa con 501, Kennedy 392, Suba 300, Santa Fe 255, Engativá con 255.

En materia de delitos que afectan la integridad personal y la dignidad de poblaciones vulnerables se han priorizado las mismas localidades en función de la correlación entre comportamientos contrarios a la convivencia y las trayectorias de impacto identificadas en las poblaciones priorizadas.

<u>Requerimientos para el IDPAC</u>

- Especificar y delimitar términos de referencia para la convocatoria de iniciativas ciudadanas. (Criterios de participación, evaluación, inhabilidades, cronograma, etc)
- Definir incentivo para entregar a las iniciativas seleccionadas.
- Lanzamiento de la convocatoria: publicación de la convocatoria micrositio, redes, medios, etc.
- Definir y conformar comité evaluador y seguimiento.
- Realizar observaciones, seguimiento a las subsanaciones y anuncio de las iniciativas seleccionadas.

- Realizar el proceso de convocatoria, selección, subsanación y selección de las iniciativas que cumplan con los requisitos solicitados, publicar los resultados.
- Realizar seguimiento y asistencia técnica a organizaciones seleccionadas para el desarrollo de las iniciativas presentadas, para su implementación, medición, monitoreo.
- Realizar la entrega de incentivos o insumos de manera oportuna a las organizaciones para el desarrollo de las iniciativas.
- Informe final de ejecución, en que dé cuenta de las evidencias del desarrollo de las iniciativas, formulario de retos y aprendizajes.
- Eventos de socialización y presentación de resultados. (Eventos y puesta a disposición de canales y medios de comunicación)

El IDPAC dará apertura a la convocatoria “INICIATIVAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA 2025” dirigida a organizaciones sociales con residencia u operación, en las localidades priorizadas, Kennedy, Suba, Santa Fe, Bosa y Engativá, con el propósito de promover la convivencia o prevenir violencias implementando acciones de sensibilización, comunicación, interpelación, formación y/o investigación de comportamientos contrarios a la convivencia.

El interés de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es trabajar con organizaciones y colectivos que demuestran una permanencia en el territorio y dinamización de procesos sociales y comunitarios de más de seis (6) meses.

## 2. Alcance.

Mediante la presente convocatoria se seleccionarán cincuenta y ocho (58) organizaciones sociales o comunitarias.

Las organizaciones y las propuestas a ejecutar deben demostrar experiencia relacionada de implementación de acciones en las localidades de Kennedy, Suba, Santa Fe, Bosa y Engativá.

Las organizaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos de la presente convocatoria y participar en espacios de fortalecimiento mediante asistencia técnica o formación para el desarrollo de la convocatoria.

En todo caso, para concluir la convocatoria la organización debe dar cumplimiento de la fase de asistencia técnica o formación, es decir, que al menos uno de sus integrantes haya culminado las sesiones de formación establecidas. Estos ciclos de fortalecimiento para las iniciativas ganadoras incluirán un enfoque de cultura ciudadana.

## 3. Objetivos de la convocatoria.

- Promover comportamientos favorables a la convivencia a través del reconocimiento de las organizaciones sociales en Bogotá D.C. y la visibilización de su potencial humano.
- Incidir en la transformación de comportamientos, actitudes y prácticas que pueden escalar a delitos de alto impacto
- Fortalecer la construcción de tejido social mediante el apoyo a iniciativas desarrolladas por organizaciones sociales y comunitarias.

- Promover el rol de la organización social en la transformación de realidades sociales de su entorno y su comunidad.
- Promover la prevención de violencias que afectan a las poblaciones vulnerables a través de la generación de iniciativas de impacto social.
- Incidir en la transformación de comportamientos, actitudes y prácticas que pueden escalar a delitos de alto impacto.

Las organizaciones o agrupaciones que deseen participar deben escoger una (1) única línea temática en las que se enmarque su iniciativa.

- Concientización, interpretación y/o investigación en porte elementos cortopunzantes.
- Concientización, interpretación y/o investigación en riñas.
- Fortalecimiento, promoción y/o creación de redes de apoyo para mujeres víctimas de violencias y/o delitos sexuales.
- Sensibilización, comunicación, interpelación, formación y/o investigación que aporte a la prevención de violencia intrafamiliar, violencia de género, feminicidios, trata de personas, violencia sexual, ESCNNA, mendicidad ajena, instrumentalización, reclutamiento, discriminación según las especificaciones poblacionales descritas previamente o en aplicación de criterio interseccional.

Se tendrá como un anexo a las iniciativas que articulen el trabajo en las localidades priorizadas por la SDSCJ, y que tengan en cuenta los factores culturales que puedan incidir en la comprensión y/o intervención de los comportamientos priorizados, por ejemplo:

- Fortalecer mecanismos de auto y mutua regulación ciudadana.
- Fortalecer capacidad de agencia de la ciudadanía para participación incidente.
- Fortalecer habilidades para gestión pacífica de conflictos.
- Fortalecer habilidades para construir y reparar acuerdos.
- Construir confianza.
- Fortalecer habilidades, comportamientos e imaginarios para la promoción de masculinidades no violentas y corresponsables.
- Transformación de roles de género
- Fortalecer habilidades en entornos comunitarios para atender violencias contra las mujeres
- Promover patrones de crianza positivos
- Deconstruir estereotipos
- Fortalecer habilidades para la gestión se situaciones criticas

Se espera que las agrupaciones diseñen y desarrollen, iniciativas creativas, sostenibles y replicables, con un enfoque de cultura ciudadana para incidir en los aspectos culturales (creencias, prácticas, motivaciones, percepciones y/o hábitos) y generar transformaciones culturales.

**4. Fases de la estrategia.**

1. Convocatoria de iniciativas: lanzamiento de una convocatoria de iniciativas que aporten a la transformación de las problemáticas de convivencia y a la prevención de violencias en poblaciones priorizadas a partir de información cuantitativa y cualitativa local relevante.

2. Selección de las mejores iniciativas.
3. Asistencia técnica: invitación a una serie de talleres para compartir referentes, metodologías y experiencias de acciones con enfoque de cultura ciudadana
4. Implementación: apoyo a la implementación de las iniciativas ganadoras con lineamiento técnico y acompañamientos puntuales en momentos clave de la implementación
5. Mediciones y monitoreo: asesoría técnica y metodológica en la elaboración de herramientas para la medición y monitoreo de las acciones implementadas
6. Resultados: acompañamiento a la socialización y presentación de resultados de las acciones con la presencia en eventos puntuales y puesta a disposición de los canales de comunicación del IDPAC.

| | |
|---|---|
| **Enfoque** | Estratégico |
| **Línea estratégica** | Cultura ciudadana para la convivencia |
| **Área** | Interdisciplinar / Transdisciplinar |
| **Categorías de estímulos** | Cada una de las organizaciones ganadoras de la convocatoria recibirá el acompañamiento y apoyo, por parte de la SDSCJ y del IDPAC**,** para realizar la implementación de sus iniciativas ciudadanas y se fortalecerán con la entrega de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana.<br>Las herramientas serán entregadas a cada organización seleccionada que cumpla con los requisitos exigidos, posterior a la verificación de los parámetros de cumplimiento por parte del comité evaluados y de seguimiento integrado por la SDSCJ y el IDPAC. |
| **Número total de estrategias a apoyar** | cincuenta y ocho (58) |
| **Número de jurados para la convocatoria** | Se recomiendan 3 jurados. Dos por parte de la SDSCJ y uno por parte del IDPAC |

## 5. Cronograma

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Lanzamiento de convocatoria | 14 de octubre de 2025 |
| Inscripción y postulación de las organizaciones sociales interesadas en participar | 14 de octubre de 2025 hasta 30 de octubre de 2025 |
| Cierre de la inscripción | 30 de octubre de 2025 hasta las 23:59 p.m. |
| Revisión y subsanación del cumplimiento de requisitos | Desde el 1 de noviembre hasta el 6 de noviembre de 2025 las 23:59 p.m. |
| Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos | Desde el 7 de noviembre al 14 de noviembre de 2025 |
| Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas | 15 de noviembre de 2025 |
| Ejecución y seguimiento de las iniciativas | 17 de noviembre de 2025 al de 16 diciembre de 2025 |
| Entrega de los incentivos a las organizaciones sociales ganadoras | 20 de diciembre de 2025 |

La información de esta convocatoria será divulgada, mediante las redes y micrositio de la convocatoria del IDPAC Las organizaciones que deseen participar deben escoger una (1) única línea temática en las que se enmarque su iniciativa.

Nota: El IDPAC y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia podrán modificar las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, se comunicará (n) el (los) cambios a través de los canales institucionales.

## 6. Inscripción y postulación

El formulario de inscripción y toda la información relacionada con la presente convocatoria será publicado en el enlace dispuesto por el IDPAC en la página dispuesta por ellos.

No se recibirán postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma, ni formularios incompletos.

Las inscripciones son totalmente gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social.

## 7. Incentivo de fortalecimiento

Las organizaciones ganadoras de la presente convocatoria recibirán un (1) paquete de kit tecnológico[1] avaluado hasta SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) cada uno, como incentivo de fortalecimiento.

La conformación del kit tecnológico a entregar estará sujeto a los precios del mercado al momento de la compra y hasta por SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) destinados para cada uno.

El paquete de kit tecnológico sólo será entregado a cada organización ganadora una vez se evidencie el cumplimiento de la fase de formación del Modelo de Fortalecimiento de la Organización Social (MFOS); es decir, que al menos uno de sus integrantes haya culminado uno de los cursos de formación de la Escuela de Participación del IDPAC.

## 8. Requisitos para postulación y /o documentos de inscripción.

1. Las organizaciones sociales interesadas deben estar conformadas por un mínimo de cuatro (4) personas entre mujeres y hombres.
2. Contar con experiencia de seis meses en la ejecución de iniciativas sociales.
3. La organización debe demostrar trabajo comunitario en una de las siguientes localidades: Kennedy, Suba, Santa Fe, Bosa y Engativá.
4. Para la postulación o inscripción de sus propuestas, las organizaciones deben cumplir con la siguiente documentación:

| Requisito | Observación |
|---|---|

[1] **Kit tecnológico**: se entiende como el conjunto de equipos, dispositivos, herramientas, programas o accesorios de carácter tecnológico que, integrados entre sí, permiten a una persona u organización acceder, usar o fortalecer procesos relacionados con la información, la comunicación, el aprendizaje o el desarrollo de actividades específicas. Un kit tecnológico puede incluir, de acuerdo con el objeto para el cual se destine, elementos como computadores, tabletas, software, periféricos, dispositivos de conectividad, memorias externas, audífonos, cámaras u otros recursos complementarios que faciliten el uso de la tecnología para fines educativos, organizativos, comunitarios o de gestión institucional.

| Requisito | Observación |
|---|---|
| Estar caracterizadas en la plataforma de Participación 2.0 del IDPAC | Obligatorio para todas las organizaciones |
| Contar con mínimo 6 meses de experiencia en trabajo comunitario | Se debe acreditar con soportes o evidencias |
| Presentar el formulario de inscripción diligenciado y firmado | Formato oficial de la convocatoria |
| Adjuntar copia de documentos de identidad de integrante | Escaneados por ambas caras en un único archivo PDF |
| Presentar personería jurídica vigente (si aplica) o acta de delegación (para organizaciones sin PJ) | No mayor a 90 días de expedición |
| Adjuntar certificados de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Personería, Policía) | Vigencia máxima de 30 días |
| Presentar un video de máximo 1 minuto presentando su organización y propuesta | Debe alojarse en plataforma virtual (YouTube, Vimeo, etc.) |
| Anexar declaración juramentada de no inhabilidades ni conflictos de interés | Formato oficial de la convocatoria |

Estos documentos únicamente se deberán adjuntar en el micrositio de la convocatoria al formulario de inscripción en formato PDF debe adjuntar en el apartado con el mismo nombre para cada documento.

## 9. Subsanación.

Solo se podrán subsanar los documentos señalados previamente cuando presenten algún error, ilegibilidad o inconsistencia en la información. En ningún caso, por medio de la subsanación se podrá realizar la entrega extemporánea de documentos que no se adjuntaron en el formulario de inscripción al momento del registro.

Las organizaciones sociales podrán subsanar las observaciones que realice el IDPAC, en el tiempo dispuesto en el cronograma establecido en esta convocatoria por una única vez. La subsanación la presentará el/la representante legal o líder(esa) que fue referenciada en el formato correspondiente.

Los documentos para subsanar y el mecanismo para hacerlo será comunicado al correo electrónico consagrado en el formulario de inscripción.

## 10. Criterios de evaluación.

Las propuestas presentadas de la presente convocatoria serán calificadas por un comité evaluador, quienes calificarán la totalidad de las iniciativas presentadas, asignando puntaje a cada una y emitirá un listado en orden descendente, según los siguientes criterios:

| CRITERIO | DESCRIPTORES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Innovación y experiencia de la organización Trabajo comunitario mínimo de seis (6) meses | La propuesta tiene elementos que aporten herramientas novedosas para lograr el objetivo propuesto. (hasta 15 puntos)<br>Soportes y video que acrediten la experiencia de la organización (hasta 5 puntos) | 0-20 |
| Coherencia y pertinencia de la propuesta | Coherencia entre el cambio o resultado a alcanzar con las actividades propuestas en la línea temática seleccionada (20 puntos)<br>Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos | 0-30 |

| CRITERIO | DESCRIPTORES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| | (10 puntos) | |
| Correlación entre la iniciativa y aprovechamiento del incentivo | La organización presenta a consideración del comité evaluador una propuesta de actividades, en la que, usando los incentivos definidos por las entidades, promueve acciones de cambio comportamental definidos dentro de la definición de iniciativa ciudadana. | 0-20 |
| Plan de trabajo de la iniciativa ciudadana para la convivencia | El desarrollo de la iniciativa incorpora un plan de trabajo que debe ejecutarse en un plazo máximo de 2 meses | 0-10 |
| Impacto comunitario | Número y tipo de personas a beneficiar con la iniciativa guarda relación directa con las actividades propuestas. | 0-10 |
| Ruralidad | La propuesta incorpora la participación de población rural de la localidad o del Distrito Capital. | 0 -10 |
| **TOTAL** | | **100** |

Se recomienda este criterio de evaluación para que vaya unido al modelo de fortalecimiento.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Innovación y experiencia | 0 – 30 puntos |
| Coherencia y pertinencia | 0 – 20 puntos |
| Sostenibilidad | 0 – 15 puntos |
| Impacto comunitario | 0 – 10 puntos |
| Incidencia en convivencia | 0 – 15 puntos |
| Articulación con el Modelo de Fortalecimiento IDPAC | 0 – 10 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

En caso de empate en la calificación final, como criterio de desempate se tendrá en cuenta a la organización social que obtenga mayor puntaje en el criterio de “Innovación y experiencia de la organización”.

**11. Comité evaluador y de seguimiento.**

Se conformará un comité evaluador quien tendrá en cuenta los criterios preestablecidos y definirá el listado de organizaciones seleccionadas de mayor a menor puntaje. El comité estará integrado por:

1. Subdirector (a.) de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales
2. El Director (a) de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Dos (2) profesionales técnicos del SDSCJ.
4. Un (2) profesional del IDPAC.

El seguimiento a la ejecución de la iniciativa estará a cargo del IDPAC.

**12. Causales de rechazo.**

Son causales de rechazo de las postulaciones:

1. Las presentadas por organizaciones sociales con menos de cuatro (04) integrantes o miembros.
2. Presentar la propuesta de forma extemporánea
3. No subsanar en los plazos establecidos en la convocatoria.
4. La organización o el líder designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar o proponer, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.
5. En caso de presentación de más de una (1) propuesta por la misma organización o líder designado, solo se admitirá la última propuesta presentada y las anteriores serán rechazadas.
6. Aquellas postulaciones en las que la organización suministre al IDPAC información que induzca a error en cuanto a las condiciones de verificación o evaluación.
7. Formato de postulación se encuentre sin diligenciar en su totalidad y sin firmar por el líder designado o representante legal.
8. No cumplir con el mínimo de los requisitos para la presente convocatoria.

**13. Prohibiciones e inhabilidades**

Serán causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición las establecidas en la legislación vigente y en los términos de la presente convocatoria, en especial las siguientes:

- Las organizaciones en las que sean miembros las y/o los servidores públicos y/o contratistas del IDPAC o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Las organizaciones en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los servidores(as) públicos(as) y contratistas del IDPAC o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias de convocatorias para el fortalecimiento organizacional o desarrollo de iniciativas, adelantadas por el IDPAC o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la vigencia 2024.
- Las personas jurídicas a quienes el IDPAC o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia les haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento contractual en el desarrollo de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente invitación.

**14. Obligaciones de las organizaciones seleccionadas**

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán:

1. Cumplir con el 100% de la propuesta presentada.
2. Culminar toda la ruta de fortalecimiento establecida en la Resolución 165 de 2025.
3. Destinar el incentivo asignado para los fines señalados en la propuesta presentada.
4. Gestionar todos los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el formato de inscripción.
5. Asistir a las reuniones de seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
6. Desarrollar la iniciativa de acuerdo con los tiempos establecidos en la presente convocatoria.

7. La organización debe estar en constante comunicación con el profesional asignado y brindar toda la información, evidencias y disposición en los tiempos requeridos.
8. Garantizar la participación activa de mínimo el 70% de integrantes inscritos.
9. El incentivo pertenece a la organización seleccionada y no es exclusivo de un solo integrante.
10. Socializar la iniciativa en los espacios en los que sea requerido por parte del IDPAC y que se realicen en el marco de la divulgación de los procesos ganadores y el fortalecimiento organizacional.
11. Entregar el informe final de ejecución de actividades, con todas evidencias solicitadas de acuerdo con los requerimientos establecidos por el IDPAC, en el cual se evidencie la destinación del incentivo asignado para los fines señalados en la propuesta presentada.

**15. Aclaraciones**

En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los(as) postulados(as) y/o seleccionados (as) en caso de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria o de presentarse inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, caso en el cual, el participante deberá reintegrar los recursos que le hayan sido asignados, con ocasión del proceso de convocatoria, hasta el momento de la exclusión.

Por otra parte, las organizaciones seleccionadas pueden implementar su iniciativa antes de entrega del incentivo y posterior a la entrega simbólica.

Con la presentación de la postulación, la organización autoriza al IDPAC el manejo de datos personales de conformidad con la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Asimismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el IDPAC le requiera.

Las organizaciones ganadoras se harán acreedoras del incentivo exclusivamente al culminar con el proceso de asistencia técnica en el marco de la implementación de las iniciativas.

Las organizaciones sociales que se presenten a las convocatorias solo podrán ser acreedoras a un (1) incentivo para fortalecimiento por vigencia.

Con la presentación de la postulación, las organizaciones reconocen que han leído y aceptan en su totalidad los términos de referencia de la presente convocatoria.